



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 248 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, **07 ABR. 2022**

VISTOS:

1. La **Disposición 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD**, respecto a la **Carpeta Fiscal: 3606015201-2021-128-0**, de fecha 21 de septiembre del 2021, sobre incautación de producto forestal de CASTAÑA (*Bertholettia excelsa*), consistente en treinta y cuatro (34) piezas, con un volumen de **3,267 pies tablares**, equivalente a **7.705 m³**.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**J) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "**Fase Instructora (Autoridad Instructora)**" en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 032 -2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 17 de febrero del 2021, mediante el que se informa sobre la

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".z.zxx





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

participación en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal de la especie CASTAÑA, consistente en treinta y cuatro (34) piezas, con un volumen de **3,267 pt.**; recomendando su decomiso definitivo por no contar con documentación que acredite su procedencia legal y/o movilización; y que de acuerdo al Art. 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa*) se encuentra prohibida.

Que, de acuerdo a la **Disposición 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD**, respecto a **la Carpeta Fiscal: 3606015201-2021-128-0**, de fecha 21 de setiembre del 2021, respecto a la incautación del producto forestal de la especie CASTAÑA, con treinta y cuatro (34) piezas, consistente en un volumen de 3,267 pies tablares equivalente a 7.705 m³.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal de la especie CASTAÑA (*Bertholletia excelsa*) consistente en treinta y cuatro piezas, con un volumen de 3,267 pies tablares equivalentes a 7.705 m³.
- Artículo 2.- ENCARGAR** a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Artículo 3.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Firma]
GERENTE REGIONAL



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

Puerto Maldonado 22 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 1331-2021- MP-FN-FCEMA-DF-MDD-1DI

SEÑOR:

GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GRFFS-GOREMAD.

Ciudad.-

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO. 24 SEP 2021

Referencia : Carpeta Fiscal N° 128-2021

Fiscal a Cargo: Dra. Dora Guadalupe Ramos.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
Folio: 06
Hora: 10:17 Recibido por: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al caso de la referencia, con la finalidad de **PONER EN CONOCIMIENTO** la Disposición N° 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD, de fecha 21 de setiembre del 2021 que dispone: **PRIMERO:** Solicitar a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, actúe conforme a sus atribuciones al disponer el destino final del producto forestal maderable consistente en **treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares.** Una vez realizado la trasferencia y/o disposición final, debiendo remitir a éste despacho Fiscal, copia Fedateada del Acta de destino final del producto forestal, a fin de que obre en la Carpeta Fiscal

Precisando que dicho bien incautado se encuentra en custodia de su representada Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Centro de Desarrollo Ganadero - CEDEGA-GOREMAD. Para lo cual adjunto al presente copia de la Disposición N° 02 de fecha 21 de setiembre del 2021 y el acta de Descargue Verificación y cubicación. Folios (06).

Sin otro particular a provecho la oportunidad para expresarle mi debida deferencia y estima personal.

Atentamente.

[Signature]

DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECEBIDO N° 9905
PARA: Sanciones
Atención
24/09/2021
Gerente Regional GRFFS



CARPETA FISCAL : 3606015201-2021-128-0.
IMPUTADO : ROBERTO FLORES REYES.
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
DELITO : DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES.
FISCAL RESPONSABLE : Dora Aurora Guadalupe Ramos.

DISPOSICIÓN 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD
DISPOSICIÓN FINAL DEL PRODUCTO FORESTAL INCAUTADO

Puerto Maldonado, veintiuno
de setiembre del dos mil veintiuno. -

VISTO:

El OFICIO N° 291-2021-SCG PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, de fecha 18 de febrero del 2021, procedente del Departamento Desconcentrado de medio Ambiente de Madre de Dios - DEPMA MDD, mediante el cual remite el Informe Policial N° 20-2021-DIRNIC-PNP-DIRMEAMB DIVDDMA/DEPMA-MDD, sobre la investigación efectuada contra de ROBERTO RONALD FLORES REYES, por la presunta comisión de Delito Contra los Recursos Naturales en la modalidad de Tráfico Ilegal de Producto Forestales Maderables previsto y sancionado en el Artículo 310°-A del Código Penal en su forma agravada prevista en el inciso 8) del Artículo 310° C del mismo cuerpo normativo, en agravio del Estado Peruano, representado por el Procurador Público del Ministerio del Ambiente y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- DE LOS HECHOS

Que, de los actuados de la investigación formalizada se tiene que, en fecha 17 de febrero del 2021, en circunstancias que el personal Policial del Departamento de Protección del Medio Ambiente de Madre de Dios, se encontraba realizando un operativo en la Av. Billungurst en el frontis del Hospedaje Moderno del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, intervino a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes, quien conducía el vehículo de placa de rodaje ABF-824, marca HIUNDAI, modelo MIGHTY, color blanco con celeste, en el que transportaba, producto Forestal Maderable con un total de dieciséis (16) tablones de 3 metros, diecinueve (19) tablones de 5 metros, sin la documentación del producto forestal que demuestre la procedencia legal del producto forestal transportado, motivo por el cual se procedió a la incautación del Producto Forestal Maderable y el vehículo de placa de rodaje ABF-824.

Posterior a ello en fecha 17 de febrero del 2021, se realizó la Diligencia de verificación y Cubicación, al interior del Centro de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con participación de la Representante del Ministerio Público, representante del Laboratorio Desconcentrado de Peritaje de Madre de Dios y el representante de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, personal Policial PNP, el investigado en compañía de su Abogado Defensor, dando como resultado la cantidad de treinta y cuatro (34) piezas con un volumen de 3,267 (pt) pies tablares de la especie presuntamente castaña.

Finalmente en fecha 17 de febrero del 2021 el Perito

[Handwritten signature]
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS



Forestal del Ministerio Público emite el INFORME PERICIAL N° 25-2021-GP-SDMDD-EFOMA, que en su conclusión señala: "Durante la diligencia fiscal, se realizó la toma aleatoria de dos (02) muestras de madera del producto forestal apilado a cielo abierto, el cual fue descargado del vehículo mayor (canter), con placa ABF-824, la misma que fue identificada en el Laboratorio de Peritaje del Ministerio Público tomando en cuenta las características organolépticas y macroscópicas de la madera; así como también se ha utilizado herramientas de investigación, fuentes bibliográficas, publicaciones y comparaciones con la xiloteca (colección de madras). De acuerdo al análisis de identificación anatómica de la madera, las muestras de la especie forestal identificada son: *Bertholletia excelsa* Bonpl., con nombre común "Castaña". Cabe resaltar que la especie *Bertholletia excelsa* Bonpl., con nombre común "Castaña", no se encuentra dentro de la clasificación Oficial de especies amenazadas de Flora Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG. El aprovechamiento maderable de la especie *Bertholletia excelsa* Bonpl, "CASTAÑA" no está permitido mediante la Resolución Ministerial N° 729-81-AG-DGFFD, donde refiere la prohibición y veda que esta vigente y se tiene que respetar.

SEGUNDO: CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONDUCTA DEL IMPUTADO

La conducta del imputado **ROBERTO RONALD FLORES REYES**, encuadra en la comisión del delito Ambiental, contra los Recursos Naturales en la modalidad de:

"Artículo 310-A.-Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables: El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días- multa".

Artículo 310°C.- Formas agravadas: Numeral 8) Si se trata de Productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

TERCERO: DE LOS BIENES INCAUTADOS.-

EL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE INCAUTADO Y EL DESTINO FINAL:

- 1) Que, conforme al Informe Técnico N° 032-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML, de fecha 17 de febrero del 2021, emitida por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, que en su conclusión señala: "Se verificó y cubicó del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco-celeste, el cualera conducido por la persona de **ROBERT RONALD FLORES REYES** (34)DNI: 43684052, quién transportaba en dicho vehículo producto forestal maderable-madera aserrada en tablones; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización, dicho producto forestal es detallado a continuación:

[Handwritten signature]
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO DE MADRE DE DIOS
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000
DISTRITO DE MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

N°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PIEZAS	PT
1	CASTAÑA	Bertholletia excelsa H.B.K	34	3, 267
TOTAL			34	3, 267

Durante la presenta diligencia de verificación y cubicación no se presento ningun tipo de documento que acredite la procedencia legal del total de la especie forestal maderable antes mencionado.La tala y quema de árboles de Castaña (Bertholletia excelsa H.B.K), se encuentra prohibida, de acuerdo al articulo 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG.

- 2) Habiendo solicitado el Requerimiento de Confirmatoria de Incatación en fecha 26 de febrero del 2021, el señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos Ambientales de Tambopata, mediante la Resolución N° 01 de fecha 12 de marzo del 2021, resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento de CONFIRMATORIA DE INCAUTACIÓN con CARACTER CAUTELAR, formulado por el Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios respecto de la Incautación recaída sobre: 1) 3,267 pies tablares (34 piezas) de la especie forestal castaña (bertholletia excelsa bonpl). 2) Unidad vehicular de placa de rodaje ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color blanco con celeste; efectuada mediante las actas de incautación de fecha 17 de febrero del 2021.
- 3) Teniendo en cuenta que el producto forestal incautado en razón de su composición y características fisicoquímicas y/o biológicas, con el transcurso del tiempo y los factores ambientales tales como la temperatura o humedad influyen en su descomposición, lo que limita su periodo de utilidad, por lo que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que le confiere la ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, y su Reglamento, disponga el destino final del producto forestal consistente en treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares, todo ello en atención al artículo 126° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, que señala: "Toda persona que posea, transporte y comercialice un producto o espécimen de especies de flora o fauna silvestre cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad es pasible de decomiso o incautación de dicho producto o espécimen, así como de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley y su reglamento, independientemente del conocimiento o no de su origen ilícito." Siendo en el presente caso que dicho producto forestal transportado por Roberto Flores Reyes no contaba con la documentación que acredita la procedencia legal del producto forestal maderable y siendo la castaña una especie forestal prohibida para la tala y quema de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG. En tal sentido, la especie forestal de castaña, es un producto prohibido para su aprovechamiento, consecuentemente de la misma forma sería su transporte.

[Handwritten signature]
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
 EN MATERIA AMBIENTAL
 DE MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

- 4) Estando a lo anteriormente expresado, no cabría en ningún extremo la devolución de dicho producto forestal; debiendo la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, actuar de acuerdo a las atribuciones y/o facultades que le confiere la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, disponga el destino final de la especie forestal antes señalada.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Primer despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, **DISPONE:**

PRIMERO: Solicitar a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, actúe conforme a sus atribuciones al disponer el destino final del producto forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares. Una vez realizado la transferencia y/o disposición final, deberá remitir a éste despacho Fiscal, copia fedateada del Acta de disposición final, a fin de que obre en la Carpeta Fiscal

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la presente disposición a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, para los fines pertinentes. **Oficiese y notifíquese.-**

YCHQ/dagr.


 FISCAL PROVINCIAL (P)
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
 EN MATERIA AMBIENTAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 DESPACHO FISCAL DE MADRE DE DIOS

ACTA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION

--- En el Km 15.8 de la Carretera Interoceánica, Puerto Maldonado -
Mazuko, margendueria, interior del Centro de Desarrollo Comarcas (CEDECA)
GOREMAD-MDD, del Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento
de Madre de Dios, siendo las 10:20 horas del día 17 FEB 2021, presente
personal policial del DEPOMA-MDD, la representante del Ministerio
Público, Dra. DORA GUADALUPE RAMOS, Fiscal adjunta de la Fiscalía
Cooperativa Especializada en materia Ambiental (FECMA), la represen-
tante de la Oficina Descentralizada de Peritajes, del Ministerio Público
Sede Madre de Dios Ing. Iris Rosmery TALLEDO USIUIS, el represen-
tante de la Guardia Regional Forestal y Fauna Silvestre - GOREMAD, Ing.
Edwin Misael MAMANI LUQUE, el imputado Roberto Ronald FLORES
REYES (34), identificado con DNI. no 43864052, el Abogado defen-
sor del imputado Mauro BETANCURT PALOMINO, con CAMDD - No
063, se procede a formular la presente acta conforme al siguiente
detalle:

Primero: A mérito de la intervención redigada por personal policial
del DEPOMA-MDD, el día 17 FEB 2021 a horas 00:15, al señor
Roberto Ronald FLORES REYES (34), el mismo que venía a
Transportando producto Forestal maderable en el Vehículo
Transportando producto Forestal maderable en el Vehículo
mayor (CAMPER), marca HUNDAI, modelo MIGHTY, color
Blanco Celesti, con placa de rodaje ABF-824, sin contar
con la documentación que acredite su legalidad, y conti-
nuando con las diligencias preliminares de investiga-
ción por el presunto delito de Tráfico Ilegal de Producto
Forestal (maderable), se procede a realizar el descargue,
verificación y cubicación del Producto Forestal maderable.

Segundo: En este acto el Ing. Forestal Edwin Misael MAMANI
LUQUE, representante de la GREFS-GOREMAD, procede
a realizar la cubicación del producto Forestal maderable,
contabilizando la cantidad de treinta y cuatro (34) piezas
con un volumen de 3,267 pies tablares de la especie pre-
suntamente "CASTANA".

Tercero: En este acto la Ing. Iris Rosmery TALLEDO USIUIS, represen-
tante de la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, procede
a extraer los (02) muestras representativas aleatorias, con codi-
ficación M-1 y M-2, para ser llevadas al laboratorio Descomen-
trado de Peritajes - Sede Madre de Dios, para su respectivo ana-
lisis e identificación de la especie, las muestras extraídas se-
rán introducidas a un sobre manila de color amarillo, de-
bidamente rotulado, lacrado, con su respectiva cadena de
custodia, firmado por los presentes.

SA - 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SO ZPNP
DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

164052

06 FEB - 16:55 Y OFFL

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
Ing. Iris Rosmery Talledo Usuiuis
CAP-01-219624

CUENTO: En este acto la representante del Ministerio Público dispone la incautación del producto Forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas, que dan un volumen de 3,267 pies tablar, de la especie Forestal maderable "CASTAÑA" así como del vehículo mayor (Camión) con placa de rodaje ABF-824, que dando como custodia la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

--- Seendo las 12:10 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, leída y firmada por los presentes en señal de conformidad.

SA - 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOE NP.

DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS



Roberto Ronald Flores Reyes

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
Ing. Iris Rosmery Talledo Ubillus
PERITO FORESTAL
CIP. N. 239682

Ing. Edwin Mivel Mamani Inque
6RFFS-56CSYUFFS.

CAJAMDD 062
M. BETANCOURT P.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Son Jairo



17 FEB 2021
Hora 16:59

INFORME TÉCNICO N° 032- 2021 – GOREMAD – GRFFS - SGCSYVFFS/EMML

PARA : Mg. Ing. HARRY PINCHI DEL ÁGUILA.
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

CC : Yoni Fernandez Mamani.
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque.
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en Diligencia de Verificación y Cubicación

REFERENCIA : OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.

FECHA : Puerto Maldonado, 17 de Febrero del 2021.

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Descargue, verificación y cubicación de producto forestal maderable intervenido; llevado a cabo en las instalaciones del centro de desarrollo ganadero (CEDEGA), Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios, diligencia realizada en mérito al OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021; diligencia llevada a cabo el día 17 de Febrero del 2021 y el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- decreto supremo N° 044-2002-AG; Se establece precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".

II. ANTECEDENTES.

- Acta de Descargue, verificación y cubicación de fecha 17 de Febrero del 2021.
- OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Acta de intervención policial de fecha 17 de Febrero del 2021.

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. PARTICIPANTES.

- Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque (Representante de La GRFFS-MDD).
- Doc. Dobra Guadalupe Ramos (Representante del Ministerio Publico).
- Ing. Iris Rosmery Talledo Ubillus (Perito del Ministerio Publico).
- Abg. Mauro Betancurt Palomino (Abogado Defensor).
- Sr. Roberto Ronald Flores Reyes (conductor).
- Presente personal Representante PNP-DEPDMA-MDD.

V. UBICACIÓN DEL AREA DE CONSTATACION.

Ciudad: Puerto Maldonado - CEDEGA.
Distrito: Tambopata.
Provincia: Tambopata.
Departamento: Madre de Dios.



[Handwritten signatures and stamps]
17/2/21
18:56
Recibido.
F: 18 FEB 2021
M: 09:26
DEPDMA
PNP



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

VI. MATERIALES.

- Cámara fotográfica
- Lapicero y cuaderno de apuntes.

VII. ANALISIS.

DEL ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL, de fecha 17 de Febrero del 2021, el Personal PNP del departamento de Medio Ambiente (DEPDMA-MDD9, intervino el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, el mismo que transportaba producto forestal maderable, Así mismo el conductor menciona no contar con los documentos que ampare su procedencia legal; intervención efectuada en el Av. Billingurt – frontis del hospedaje MODERNO de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios.

DE LA DILIGENCIA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION, llevada a cabo el día 17 de Febrero del 2021, en mérito al OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021, se realiza la presente diligencia en las instalaciones del centro de desarrollo ganadero (CEDEGA), Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; de acuerdo al hecho constatado, se tiene lo siguiente:

Se procede a realizar el descargue, verificación y cubicación del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, obteniendo el siguiente resultado:

- ✓ Especie CASTAÑA consistente en 34 piezas con volumen de 3,267 pies tablares.

DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION NO SE PRESENTO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL TOTAL DE LA ESPECIE FORESTAL MADERABLE INTERVENIDA CONSISTENTES EN 3,267 PIES TABLARES.



NORMAS INFRINGIDAS:

De acuerdo a los hechos suscitados, se habría cometido infracción al Art. 207º de infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento de la Ley 29763, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI. Y su reglamento, en sus siguientes artículos e incisos: Artículo 207º Infracciones vinculadas a la gestión del Patrimonio regulado en el reglamento; en su numeral 207.3 y en su siguiente inciso: "i". *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.*

Según el D.S. N° 011-2016-MINAGRI - Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, TÍTULO III - DISPOSICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTE: Artículo 16.- Obligaciones en el transporte de productos forestales y de fauna silvestre: 16.1 El conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente, tienen la obligación de verificar desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, lo siguiente: a. *La existencia de la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la misma que se debe portar en el vehículo respectivo desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, hasta el destino final consignado en dichos documentos.*

Que, la especie castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K) se encuentra protegido por ley, que según Resolución Ministerial N° 00729-81-AG-DGFF, se declara vedada por tiempo indefinido la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K); y a su vez el decreto supremo N° 044-2002-AG; Se establece precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, Y que en su artículo 2, señala la prohibición de la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

SANCIONES APLICABLES:

Artículo 209.- Sanción de Multa. "Las infracciones señaladas en el artículo 207º, en sus numerales 207.1 207.2 y 207.3 son sancionadas con multa no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 5000 (cinco mil) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Numeral 209.3°.- Para la graduación de la aplicación de las multas y aplicando el principio de proporcionalidad, se toma en consideración los siguientes criterios específicos:

- a. La gravedad de los daños generados.
- b. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- c. Los costos evitados por el infractor.
- d. Los costos administrativos para la imposición de la sanción.
- e. La afectación y categoría de amenaza de la especie.
- f. La función que cumple en la regeneración de la especie.
- g. La conducta procesal del infractor.
- h. La reincidencia.
- i. La reiterancia.
- j. La subsanación voluntaria por parte del infractor, si es realizada con anterioridad a la notificación de la imputación de infracciones.



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

VIII. CONCLUSIONES.

Según lo constatado se tiene lo siguiente:

- Se verifico y cubico del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, el cual era conducido por la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, quien transportaban en dicho vehículo productos forestal maderable – madera aserrada en tablonces; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y /o movilización, dicho producto forestal maderable es detallado a continuación:

N°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PIEZAS	PT
01	CASTAÑA	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	34	3,267
TOTAL			34	3,267

- DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA DE VERIFICACION Y CUBICACION NO SE PRESENTO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL TOTAL DE LAS ESPECIES FORESTALES MADERABLES ANTES MENCIONADOS.
- La tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida, de acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044-2002-AG.

Según los hechos suscitados, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, en su Artículo 207º De las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento, en su numeral 207.3 y en su inciso: "i", *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.* Es Infracción muy Grave y que en su Artículo 209º Sanción de Multa. Las infracciones señaladas en el artículo 207º en sus numerales 207.1, 207.2 y 207.3 anteriores, son sancionadas con multa no menor de un décimo (0.1) ni mayor de cinco mil (5000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

IX. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados SE RECOMIENDA:

- Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador al señor Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052 conductor del vehículo mayor NO2 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, porque habría cometido la infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, en su Art. 207° de las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento, en su numeral 207.3 y sus siguientes literales: "i". *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.*
- DICTAR la medida de DECOMISO DEFINITIVO del total del producto forestal intervenido de la especie Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K); consistente en 34 piezas con volumen de 3,267 pies tablares; por no contar con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización; y que de acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044-2002-AG; La tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA, del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para que realice el Procedimiento Administrativo Sancionador seguidos contra el señor Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente

Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque.

(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia Forestal
Y de Fauna Silvestre.



Adjunto al presente:

- Copia de Acta de Descargue, verificación y cubicación de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Copia de OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Copia de Acta de intervención policial de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Registros fotográficos.



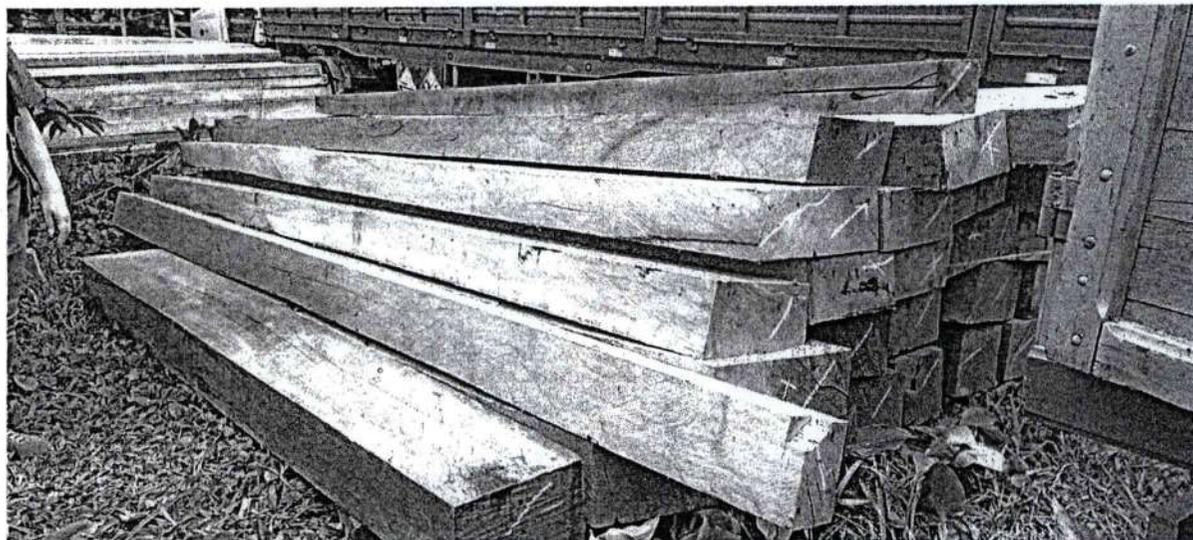
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Anexo 01. Registro de fotografías de la diligencia.

Fotografías 01: productos forestal maderable – madera aserrada en tablonés, él fue intervenido en vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052,; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización.



FUENTE: diligencia de verificación y cubicación.

ACTA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION

En el Km 15.8 de la Carretera Intercomunal, Punto Maldonado -
Maguako, margen derecha, interior del Centro de Desarrollo Comunal (CDECOMA)
GOREMOM-MDD, del Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento
de Madre de Dios, siendo las 10:20 horas del día 17 FEB 2021, presente
personal policial del DEPOMA-MDD, la representante del Ministerio
Publico, Dra. DORA GUADALUPE RAMOS, Fiscal adjunta de la Fiscalía
Cooperativa Especializada en materia Ambiental (FECMA), la Representante
de la Oficina Desconcentrada de Peritajes, del Ministerio Publico
Sede Madre de Dios Ing. Luis Romany Talcano Urbino, el Representante
de la Guardia Regional Forestal y Fauna Silvestre - GOREMAD, Ing.
Eduwin Misael MAMANI LUQUE, el imputado Roberto Ronald FLORES
REYES (34), identificado con DNI. N° 43864052, el Abogado defensor
del imputado MAURO BETANCURT PALOMINO, con CAMDD - N°
063, se procede a formular lo presente acto conforme al siguiente
detalle:

Primero: A merito de la intervencion realizada por personal policia
del DEPOMA-MDD, el dia 17 FEB 2021 a horas 00:15, al señor
Roberto Ronald FLORES REYES (34), el mismo que venia a
Transpor tando producto Forestal maderable en el Vehiculo
mayor (CAMION), marca HUNDAI, modelo MIGHTY, color
Blanco Celesti, con placa de rodaje ABF-824, sin contar
con la documentacion que acredita su legalidad, y conti-
nuando con las diligencias preliminares de investiga-
cion por el presunto delito de Trafico Ilegal de Producto
Forestal (maderable), se procede a realizar el descargue,
verificacion y cubicacion del Producto Forestal maderable.

Segundo: En este acto el Ing. Forestal Eduwin Misael MAMANI
LUQUE, Representante de la GRFFS-GOREMAD, procede
a realizar la cubicacion del producto Forestal maderable,
contabilizando la cantidad de Troncos y Cuatro (34) piezas
con un volumen de 3,267 pies tableros de la especie pre-
suntamente "CASTANA".

Tercero: En este acto la Ing. Luis Romany Talcano Urbino, representa-
nte de la Oficina de Peritajes del Ministerio Publico, procede
a extraer dos (02) muestras representativas aleatorias, con codi-
ficacion M-1 y M-2, para ser llevadas al Laboratorio Descon-
centrado de Peritajes - Sede Madre de Dios, para su respectivo ana-
lisis e identificacion de la especie, las muestras extraidas se
son introducidas a un sobre manila de color amarillo, o
bidamente rotulado, lacrado, con su respectiva cadena de
custodia, firmado por los presentes.

Manuela IRIGOSO SANCHEZ
SOPRANO

DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (PI)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

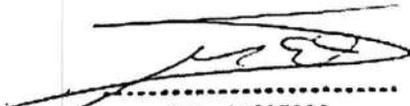
13004052

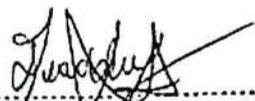
GRFFS-3665YOFFL

OSMAY TALLE UMLING
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

CUARTO: En este acto la representante del Ministerio Público dispone la incautación del producto Forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas, que dan un volumen de 3,267 pies tablas, de la especie Forestal maderable "CASTAÑA" así como del vehículo mayor (Camión) con placa de rodaje ABE-874, quedando como custodio la Guardia Regional Forestal y de Fomento Silvestre.

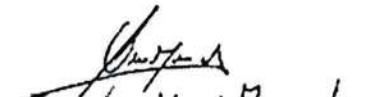
--- Siendo las 12:10 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, leída y firmada por los presentes en señal de conformidad.


SA- 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOZPNP.


DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS


43864052
Roberto Rosales Flores Reyes

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
Ing. Iris Positiva Talledo Ubillus
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
CIP N° 214612


Ing. Edwin M. Joel Mamani Inque
6RFFJ- 56CSYUFFS.


CAMDD. 067.
M. BETANCOURT P.

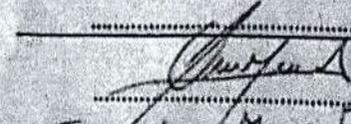
HOJA DE CUBICACION

ESPECIE: <u>CASTANA</u>					ESPECIE:					ESPECIE:				
N°	ESPEJOR	ANCHO	LARGO	VOL.	N°	ESPEJOR	ANCHO	LARGO	VOL.	N°	ESPEJOR	ANCHO	LARGO	VOL.
1	8	13	10	86	51					101				
2	8	14	10	93	52					102				
3	8	17	10	113	53					103				
4	8	14	10	93	54					104				
5	8	11	10	83	55					105				
6	5	12	10	60	56					106				
7	8	9	10	72	57					107				
8	6	10	10	60	58					108				
9	8	18	10	120	59					109				
10	4	9	10	36	60					110				
11	8	8	10	64	61					111				
12	8	15	10	100	62					112				
13	7	8	10	56	63					113				
14	8	11	10	73	64					114				
15	8	18	10	120	65					115				
16	6	20	16	160	66					116				
17	6	14	16	112	67					117				
18	7	12	16	112	68					118				
19	6	17	16	136	69					119				
	4	6	16	32	70					120				
	6	18	16	144	71					121				
22	6	16	16	128	72					122				
23	6	16	16	128	73					123				
24	6	14	16	112	74					124				
25	7	11	16	102	75					125				
26	5	4	14	23	76					126				
27	6	11	16	88	77					127				
28	6	17	16	136	78					128				
29	6	13	16	104	79					129				
30	6	13	16	104	80					130				
31	6	13	16	104	81					131				
32	6	13	16	104	82					132				
33	6	19	16	152	83					133				
34	4	8	16	42	84					134				
35					85					135				
36					86					136				
37					87					137				
38					88					138				
39					89					139				
					90					140				
41					91					141				
42					92					142				
43					93					143				
44					94					144				
45					95					145				
46					96					146				
47					97					147				
48					98					148				
49					99					149				
50					100					150				
SUB TOTAL					SUB TOTAL					SUB TOTAL				
3,267					PTI					SUB TOTAL				

TOTAL DE ESPECIES	01	TOTAL DE PIEZAS	34	TOTAL DE VOLUMEN	
-------------------	----	-----------------	----	------------------	--

RESPONSABLE:

PARTICIPANTES:


 Inga Edwin M. Joel Namon: Inga
 06FF-56CSYVFFS

Acta de Intervención Policial.

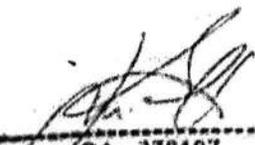
--- EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE TAMBORÉ DE DIOS, SIENDO LAS 00:15 HORAS DEL DÍA 17 FEB 2021, PRESENTE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DISCONCENTRADO DE TAMBORÉ DE DIOS EN LA AV. BILLINGHURST (FRONTIS DEL HOSPITAL DE TAMBORÉ), EL INTERVENIDO ROBERTO RONALD FLORES REYES (34) NATURAL DE PTO. TIALOCUADO, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, SIN DOCUMENTOS PUESTOS A LA VISTA (NETIENE DNI NRO. 43864052), DOMICILIADO EN EL PSE. SANTIAGO PASTOR SIN, SE PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE ACTA CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

01.- EN CIRCUNSTANCIAS QUE PERSONAL DISPOSTO DE ENCONTRABA REALIZANDO OPERATIVO, EN LA DIRECCIÓN LÍNEAS AERIAS FUNCIONARIA, AL TAMBORÉ DEL ALF. PNP. JESUS CALENI ORTIZ, SE INTERVIENE AL VEHICULO TAMBORÉ NRO. DE PLACA DE RODAJE ADF-324, MARCA HYUNDAI, MODELO TIGHTY, COLOR BLANCO / CELESTE, CONDUcido POR ROBERTO RONALD FLORES REYES (34), EL MISMO QUE TRANSPORTABA PRODUCTO FORESTAL TAMBORÉ (TALONES) A SABIDO DEL VEHICULO ANTES SEÑALADO, LA CANTIDAD DE DIECISEIS (16) TALONES DE TRES METROS APROX. Y DIECINUEVE (19) TALONES DE CINCO (05) METROS APROX, SUTOS A VERIFICACIÓN Y UBICACIÓN PARA LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

02.- ASI MISMO AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DESCRITO EN EL PUNTO UNO, SE LE SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRODUCTO FORESTAL TAMBORÉ, FUNCIONANDO NO CONTAR CON MUCHOS DOCUMENTOS, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE CON LA INCAUTACIÓN DE LAS ESPACIOS FORESTALES TAMBORÉ Y DEL VEHICULO FUNCIONANDO EN EL PUNTO UNO Y LA DETENCIÓN DEL INTERVENIDO ROBERTO RONALD FLORES REYES POR EL PUNTO UNO DELITO DE TRANSPORTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL TAMBORÉ.

--- SIENDO LAS 01:40 HORAS DEL DIA DE LA FECHA SE DA POR CONCLUIDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO A CONTINUACIÓN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

INSTRUCTOR


OA-379197
JESUSA CALENI ORTIZ
ALFEREZ - P4.

INTERVENIDO


Roberto Ronald Flores Reyes
43864052





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
17 FEB 2021
Exp. N° 1477 Folio 01
Hora 8:58 Recibido por: [Signature]

PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Dirección de Medio Ambiente	Departamento de Medio Ambiente PNP Madre de Dios
------	-------------------------	---------------------------	-----------------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Puerto Maldonado, 17 de febrero del 2021

OFICIO N° 279-2021-SCG PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD

SEÑOR : Ing. Harry PINCHI DEL AGUILA
Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre
TAMBOPATA./

ASUNTO : Participación en un representante en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal, transportado en el vehículo mayor (Canter) de placa N° **ABF-824**, por motivo que se indica.
SOLICITA./

Ref. : Providencia Fiscal

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con la finalidad de solicitarle, tenga a bien disponer por quien corresponda, se designe un (01) personal especializado de su representada, a fin de participar en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal maderable, transportado en el vehículo mayor (canter) de placa N° ABF-824, el mismo que fue intervenido por personal DEPDMA MDD, el día 17FEB2021, circunstancia que transportaba producto forestal maderable; así mismo al termino de las mismas, sírvase remitir el Informe Técnico del resultado de la presente diligencia.

Lo solicitado se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, a fin de continuar con las diligencias preliminares en persona en calidad de **DETENIDO**, ante la presunta comisión de Delitos Ambientales – Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables” en agravio del Estado Peruano.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

MCJY/mets

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEIDO N° 1477

CASAR: Sanciones

PARA: Atencion

Pto. Maldonado: 17.02.2021

[Signature]
GERENTE REGIONAL
GRFFS



[Signature]

DA - 337173
MARIA DEL PILAR JULCA YAYA
MAYOR PNP
JEFE DE DEPARTAMENTO DESCONCENTRADO
DE MEDIO AMBIENTE - MADRE DE DIOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 245 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, **07 ABR. 2022**

VISTOS:

1. La **Disposición 02-2021-MP-FN-IFCEMA-MDD**, respecto a la **Carpeta Fiscal: 3606015201-2021-128-0**, de fecha 21 de septiembre del 2021, sobre incautación de producto forestal de CASTAÑA (*Bertholettia excelsa*), consistente en treinta y cuatro (34) piezas, con un volumen de **3,267 pies tablares**, equivalente a **7.705 m³**.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "**Fase Instructora (Autoridad Instructora)**" en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 032 -2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 17 de febrero del 2021, mediante el que se informa sobre la

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".ZZ0X



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

participación en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal de la especie CASTAÑA, consistente en treinta y cuatro (34) piezas, con un volumen de **3,267 pt.**; recomendando su decomiso definitivo por no contar con documentación que acredite su procedencia legal y/o movilización; y que de acuerdo al Art. 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa*) se encuentra prohibida.

Que, de acuerdo a la **Disposición 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD**, respecto a la **Carpeta Fiscal: 3606015201-2021-128-0**, de fecha 21 de setiembre del 2021, respecto a la incautación del producto forestal de la especie CASTAÑA, con treinta y cuatro (34) piezas, consistente en un volumen de 3,267 pies tablares equivalente a 7.705 m³.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

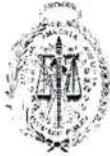
- Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal de la especie CASTAÑA (Bertholletia excelsa) consistente en treinta y cuatro piezas, con un volumen de 3,267 pies tablares equivalentes a 7.705 m³.
- Artículo 2.- ENCARGAR** a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Artículo 3.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Ing. *[Signature]* Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

Puerto Maldonado 22 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 1331-2021- MP-FN-FCEMA-DF-MDD-1DI

SEÑOR:

GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GRFFS-GOREMAD.

Ciudad.-

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO. 24 SEP 2021

Referencia : Carpeta Fiscal N° 128-2021

Fiscal a Cargo: Dra. Dora Guadalupe Ramos.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
24 SEP 2021
9905 06
Folio:
Hora: 10:17 Recibido por: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al caso de la referencia, con la finalidad de **PONER EN CONOCIMIENTO** la Disposición N° 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD, de fecha 21 de setiembre del 2021 que dispone: **PRIMERO:** Solicitar a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, actúe conforme a sus atribuciones al disponer el destino final del producto forestal maderable consistente en **treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares.** Una vez realizado la transferencia y/o disposición final, debiendo remitir a éste despacho Fiscal, copia Fedateada del Acta de destino final del producto forestal, a fin de que obre en la Carpeta Fiscal

Precisando que dicho bien incautado se encuentra en custodia de su representada Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Centro de Desarrollo Ganadero - CEDEGA-GOREMAD. Para lo cual adjunto al presente copia de la Disposición N° 02 de fecha 21 de setiembre del 2021 y el acta de Descargue Verificación y cubicación. Folios (06).

Sin otro particular a provecho la oportunidad para expresarle mi debida deferencia y estima personal.

Atentamente.


DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (PI)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
9905
PROVEIDO N°
CARA: Sanciones
Atención
24.09.2021
Puerto Maldonado
o h.
GERENTE REGIONAL
GRFFS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

CARPETA FISCAL : 3606015201-2021-128-0.
IMPUTADO : ROBERTO FLORES REYES.
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
DELITO : DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES.
FISCAL RESPONSABLE : Dora Aurora Guadalupe Ramos.

DISPOSICIÓN 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD
DISPOSICIÓN FINAL DEL PRODUCTO FORESTAL INCAUTADO

Puerto Maldonado, veintiuno
de setiembre del dos mil veintiuno. -

VISTO:

El OFICIO N° 291-2021-SCG PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, de fecha 18 de febrero del 2021, procedente del Departamento Desconcentrado de medio Ambiente de Madre de Dios - DEPMA MDD, mediante el cual remite el Informe Policial N° 20-2021-DIRNIC-PNP-DIRMEAMB DIVDDMA/DEPMA-MDD, sobre la investigación efectuada contra de ROBERTO RONALD FLORES REYES, por la presunta comisión de Delito Contra los Recursos Naturales en la modalidad de Tráfico Ilegal de Producto Forestales Maderables previsto y sancionado en el Artículo 310°-A del Código Penal en su forma agravada prevista en el inciso 8) del Artículo 310° C del mismo cuerpo normativo, en agravio del Estado Peruano, representado por el Procurador Público del Ministerio del Ambiente y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- DE LOS HECHOS

Que, de los actuados de la investigación formalizada se tiene que, en fecha 17 de febrero del 2021, en circunstancias que el personal Policial del Departamento de Protección del Medio Ambiente de Madre de Dios, se encontraba realizando un operativo en la Av. Billingurst en el frontis del Hospedaje Moderno del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, intervino a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes, quien conducía el vehículo de placa de rodaje ABF-824, marca HIUNDAI, modelo MIGHTY, color blanco con celeste, en el que transportaba, producto Forestal Maderable con un total de dieciséis (16) tablones de 3 metros, diecinueve (19) tablones de 5 metros, sin la documentación del producto forestal que demuestre la procedencia legal del producto forestal transportado, motivo por el cual se procedió a la incautación del Producto Forestal Maderable y el vehículo de placa de rodaje ABF-824.

Posterior a ello en fecha 17 de febrero del 2021, se realizó la Diligencia de verificación y Cubicación, al interior del Centro de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con participación de la Representante del Ministerio Público, representante del Laboratorio Desconcentrado de Peritaje de Madre de Dios y el representante de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, personal Policial PNP, el investigado en compañía de su Abogado Defensor, dando como resultado la cantidad de treinta y cuatro (34) piezas con un volumen de 3,267 (pt) pies tablares de la especie presuntamente castaña.

Finalmente en fecha 17 de febrero del 2021 el Perito

[Handwritten signature]
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN MATERIA AMBIENTAL
DE MADRE DE DIOS
OFICIO REGIONAL
FISCAL PROVINCIAL (P)



Forestal del Ministerio Público emite el INFORME PERICIAL N° 25-2021-GP-SDMDD-EFOMA, que en su conclusión señala: "Durante la diligencia fiscal, se realizó la toma aleatoria de dos (02) muestras de madera del producto forestal apilado a cielo abierto, el cual fue descargado del vehículo mayor (canter), con placa ABF-824, la misma que fue identificada en el Laboratorio de Peritaje del Ministerio Público tomando en cuenta las características organolépticas y macroscópicas de la madera; así como también se ha utilizado herramientas de investigación, fuentes bibliográficas, publicaciones y comparaciones con la xiloteca (colección de madras). De acuerdo al análisis de identificación anatómica de la madera, las muestras de la especie forestal identificada son: *Bertholletia excelsa* Bonpl., con nombre común "Castaña". Cabe resaltar que la especie *Bertholletia excelsa* Bonpl., con nombre común "Castaña", no se encuentra dentro de la clasificación Oficial de especies amenazadas de Flora Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG. El aprovechamiento maderable de la especie *Bertholletia excelsa* Bonpl., "CASTAÑA" no esta permitido mediante la Resolución Ministerial N° 729-81-AG-DGFFD, donde refiere la prohibición y veda que esta vigente y se tiene que respetar.

SEGUNDO: CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONDUCTA DEL IMPUTADO

La conducta del imputado ROBERTO RONALD FLORES REYES, encuadra en la comisión del delito Ambiental, contra los Recursos Naturales en la modalidad de:

"Artículo 310-A.-Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables: El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, sera reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días- multa".

Artículo 310° C.- Formas agravadas: Numeral 8) Si se trata de Productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

TERCERO: DE LOS BIENES INCAUTADOS.-

EL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE INCAUTADO Y EL DESTINO FINAL:

- 1) Que, conforme al Informe Técnico N° 032-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML, de fecha 17 de febrero del 2021, emitida por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, que en su conclusión señala: "Se verificó y cubicó del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco-celeste, el cualera conducido por la persona de ROBERT RONALD FLORES REYES (34) DNI: 43684052, quién transportaba en dicho vehículo porducto forestal maderable-madera aserrada en tablones; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algun documento que ampare su procedencia legal y/o movilización, dicho producto forestal es detallado a continuación:

[Handwritten signature]
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE FISCALÍA DE MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

N°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PIEZAS	PT
1	CASTAÑA	Bertholletia excelsa H.B.K	34	3, 267
TOTAL			34	3, 267

Durante la presenta diligencia de verificación y cubicación no se presento ningun tipo de documento que acredite la procedencia legal del total de la especie forestal maderable antes mencionado. La tala y quema de árboles de Castaña (Bertholletia excelsa H.B.K), se encuentra prohibida, de acuerdo al articulo 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG.

- 2) Habiendo solicitado el Requerimiento de Confirmatoria de Incautación en fecha 26 de febrero del 2021, el señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos Ambientales de Tambopata, mediante la Resolución N° 01 de fecha 12 de marzo del 2021, resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento de CONFIRMATORIA DE INCAUTACIÓN con CARACTER CAUTELAR, formulado por el Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios respecto de la Incautación recaída sobre: 1) 3,267 pies tablares (34 piezas) de la especie forestal castaña (bertholletia excelsa bonpl). 2) Unidad vehicular de placa de rodaje ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color blanco con celeste; efectuada mediante las actas de incautación de fecha 17 de febrero del 2021.
- 3) Teniendo en cuenta que el producto forestal incautado en razón de su composición y características fisicoquímicas y/o biológicas, con el transcurso del tiempo y los factores ambientales tales como la temperatura o humedad influyen en su descomposición, lo que limita su periodo de utilidad, por lo que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que le confiere la ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, y su Reglamento, disponga el destino final del producto forestal consistente en treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares, todo ello en atención al artículo 126° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, que señala: "Toda persona que posea, transporte y comercialice un producto o espécimen de especies de flora o fauna silvestre cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad es pasible de decomiso o incautación de dicho producto o espécimen, así como de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley y su reglamento, independientemente del conocimiento o no de su origen ilícito." Siendo en el presente caso que dicho producto forestal transportado por Roberto Flores Reyes no contaba con la documentación que acredita la procedencia legal del producto forestal maderable y siendo la castaña una especie forestal prohibida para la tala y quema de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG. En tal sentido, la especie forestal de castaña, es un producto prohibido para su aprovechamiento, consecuentemente de la misma forma sería su transporte.


 JUAN CARLOS
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
 EN MATERIA AMBIENTAL
 DE MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

- 4) Estando a lo anteriormente expresado, no cabría en ningún extremo la devolución de dicho producto forestal; debiendo la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, actuar de acuerdo a las atribuciones y/o facultades que le confiere la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, disponga el destino final de la especie forestal antes señalada.

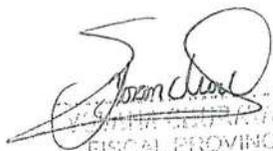
POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Primer despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, DISPONE:

PRIMERO: Solicitar a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, actúe conforme a sus atribuciones al disponer el destino final del producto forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares. Una vez realizado la transferencia y/o disposición final, deberá remitir a éste despacho Fiscal, copia fedateada del Acta de disposición final, a fin de que obre en la Carpeta Fiscal

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la presente disposición a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, para los fines pertinentes. **Oficiese y notifíquese.-**

YCHQ/dagr.


 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
 FISCAL PROVINCIAL (P)
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
 EN MATERIA AMBIENTAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

ACTA DE DESCARGO, VERIFICACION Y CUBICACION

En el Km 15.8 de la Carretera Interoceánica, Puerto Maldonado -
Mazuko, margendueria, interior del Centro de Desarrollo Comarcero (CEDECA)
GOREMDO-MDD, del Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento
de Madre de Dios, siendo las 10:20 horas del día 17 FEB 2021, presente
personal policial del DEPOMA-MDD, la representante del Ministerio
Publico, Dra. DORA GUADALUPE RAMOS, Fiscal adjunta de la Fiscalía
Cooperativa Especializada en materia Ambiental (FECMA), la represen-
tante de la Oficina Descentralizada de Peritajes, del Ministerio Publico
Sede Madre de Dios Ing. Luis Romerly TALLEDO UBILLUS, el represen-
tante de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre - GOREMAD, Ing.
Eduwin Misael MAMANI LUQUE, el imputado Roberto Ronald FLORES
REYES (34), identificado con DNI. no 43864052, el Abogado defen-
sor del imputado MAURO BETANCURT PALOMINO, con CAMDD - No
063, se procede a formular la presente acta conforme al siguiente
detalle:

Primero: A merito de la intervención redigida por personal policial
del DEPOMA-MDD, el día 17 FEB 2021 a horas 00:15, al señor
Roberto Ronald FLORES REYES (34), el mismo que viene a
Transportando producto Forestal maderable en el Vehículo
Transportando producto Forestal maderable en el Vehículo
mayor (CAMION), marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color
Blanco Celeste, con placa de rodaje ABF-824, sin contar
con la documentación que acredite su legalidad, y conti-
nuando con las diligencias preliminares de investiga-
ción por el presunto delito de Tráfico Ilegal de Producto
Forestal (maderable), se procede a realizar el descargo,
verificación y cubicación del Producto Forestal maderable.

Segundo: En este acto el Ing. Forestal Eduwin Misael MAMANI
LUQUE, representante de la GREFS-GOREMIAN, procede
a realizar la cubicación del producto Forestal maderable,
contabilizando la cantidad de treinta y cuatro (34) piezas
con un volumen de 3,267 pies tableros de la especie pre-
suntamente "CASTANA".

Tercero: En este acto la Ing. Luis Romerly TALLEDO UBILLUS, represen-
tante de la Oficina de peritajes del Ministerio Publico, procede
a extraer dos (02) muestras representativas aleatorias, con codi-
ficación M-1 y M-2, para ser llevadas al laboratorio Descomon.
Instituto de Peritajes - Sede Madre de Dios, para su respectivo ana-
lisis e identificación de la especie, las muestras extraídas fue-
ron introducidas a un sobre manila de color amarillo, de-
bidamente rotulado, lacrado, con su respectiva cadena de
custodia, firmado por los presentes.

SA - 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOZPNP
DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

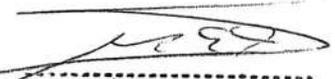
164052

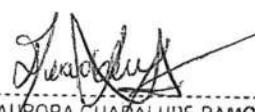
GREFS-5661 y 0566

MINISTERIO PUBLICO
Luis Romerly TALLEDO UBILLUS
INGENIERO FORESTAL
C.P. 21982

ORDEN: En este acto la representante del Ministerio Público dispone la incautación del producto Forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas, que dan un volumen de 3,267 pies tablas, de la especie Forestal maderable "CASTAÑA" así como del vehículo mayor (Camión) con placa de rodaje ABF-824, que dando como custodio la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

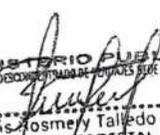
--- Seendo las 12:10 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, leída y firmada por los presentes en señal de conformidad.


SA - 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOE/MP.

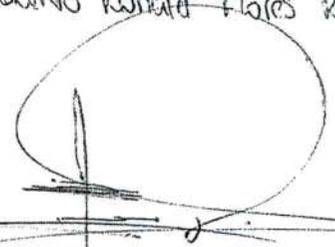

DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS


43864052

Roberto Ronald Flores Reyes

MINISTERIO PUBLICO
LABORATORIO DE IDENTIFICACION DE HUENES DE MADRE DE DIOS

Ing. Iris Rosmery Talledo Ubillus
PERITO FORESTAL
CIP. N. 239682


Ing. Edwin M. Noel Mamani Inga
6RFFS-56CSYUFFS.


CAM-DD-062
M. BETANCOURT P.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



17 FEB 2021
Hora 16:57

INFORME TÉCNICO N° 032- 2021 – GOREMAD – GRFFS - SGCSYVFFS/EMML

PARA : Mg. Ing. HARRY PINCHI DEL ÁGUILA.
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

CC : Yoni Fernandez Mamani.
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque.
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en Diligencia de Verificación y Cubicación

REFERENCIA : OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.

FECHA : Puerto Maldonado, 17 de Febrero del 2021.

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Descargue, verificación y cubicación de producto forestal maderable intervenido; llevado a cabo en las instalaciones del centro de desarrollo ganadero (CEDEGA), Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios, diligencia realizada en mérito al OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021; diligencia llevada a cabo el día 17 de Febrero del 2021 y el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- decreto supremo N° 044-2002-AG; Se establece precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".

II. ANTECEDENTES.

- Acta de Descargue, verificación y cubicación de fecha 17 de Febrero del 2021.
- OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Acta de intervención policial de fecha 17 de Febrero del 2021.

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. PARTICIPANTES.

- Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque (Representante de La GRFFS-MDD).
- Doc. Dobra Guadalupe Ramos (Representante del Ministerio Publico).
- Ing. Iris Rosmery Talledo Ubillus (Perito del Ministerio Publico).
- Abg. Mauro Betancurt Palomino (Abogado Defensor).
- Sr. Roberto Ronald.Flores Reyes (conductor).
- Presente personal Representante PNP-DEPDMA-MDD.

V. UBICACIÓN DEL AREA DE CONSTATAACION.

Ciudad: Puerto Maldonado - CEDEGA.
Distrito: Tambopata.
Provincia: Tambopata.
Departamento: Madre de Dios.



[Handwritten signatures and stamps]
F. 18 FEB 2021
M. 09:26
DEPDMA
PNP
17/2/21
18:56
Recibido.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

VI. MATERIALES.

- Cámara fotográfica
- Lapicero y cuaderno de apuntes.

VII. ANALISIS.

DEL ACTA DE INTERVENCION POLICIAL, de fecha 17 de Febrero del 2021, el Personal PNP del departamento de Madio Ambiente (DEPDMA-MDD9, intervino el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, el mismo que transportaba producto forestal maderable, Asi mismo el conductor menciona no contar con los documentos que ampare su procedencia legal; intervención efectuada en el Av. Billingurt – frontis del hospedaje MODERNO de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios.

DE LA DILIGENCIA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION, llevada a cabo el día 17 de Febrero del 2021, en mérito al OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021, se realiza la presente diligencia en las instalaciones del centro de desarrollo ganadero (CEDEGA), Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; de acuerdo al hecho constatado, se tiene lo siguiente:

Se procede a realizar el descargue, verificación y cubicación del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, obteniendo el siguiente resultado:

- ✓ Especie CASTAÑA consistente en 34 piezas con volumen de 3,267 pies tablares.

DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION NO SE PRESENTO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL TOTAL DE LA ESPECIE FORESTAL MADERABLE INTERVENIDA CONSISTENTES EN 3,267 PIES TABLARES.



NORMAS INFRINGIDAS:

De acuerdo a los hechos suscitados, se habria cometido infracción al Art. 207º de infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento de la Ley 29763, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI. Y su reglamento, en sus siguientes artículos e incisos: Artículo 207º Infracciones vinculadas a la gestión del Patrimonio regulado en el reglamento; en su numeral 207.3 y en su siguiente inciso: "i". *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.*

Según el D.S. N° 011-2016-MINAGRI - Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, TÍTULO III - DISPOSICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTE: Artículo 16.- Obligaciones en el transporte de productos forestales y de fauna silvestre: 16.1 El conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente, tienen la obligación de verificar desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, lo siguiente: a. *La existencia de la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la misma que se debe portar en el vehículo respectivo desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, hasta el destino final consignado en dichos documentos.*

Que, la especie castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K) se encuentra protegido por ley, que según Resolución Ministerial N° 00729-81-AG-DGFF, se declara vedada por tiempo indefinido la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K); y a su vez el decreto supremo N° 044-2002-AG; Se establece precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, Y que en su artículo 2, señala la prohibición de la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

SANCIONES APLICABLES:

Artículo 209.- Sanción de Multa. "Las infracciones señaladas en el artículo 207º, en sus numerales 207.1 207.2 y 207.3 son sancionadas con multa no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 5000 (cinco mil) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Numeral 209.3°.- Para la graduación de la aplicación de las multas y aplicando el principio de proporcionalidad, se toma en consideración los siguientes criterios específicos:

- a. La gravedad de los daños generados.
- b. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- c. Los costos evitados por el infractor.
- d. Los costos administrativos para la imposición de la sanción.
- e. La afectación y categoría de amenaza de la especie.
- f. La función que cumple en la regeneración de la especie.
- g. La conducta procesal del infractor.
- h. La reincidencia.
- i. La reiterancia.
- j. La subsanación voluntaria por parte del infractor, si es realizada con anterioridad a la notificación de la imputación de infracciones.



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

VIII. CONCLUSIONES.

Según lo constatado se tiene lo siguiente:

- Se verifico y cubico del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, el cual era conducido por la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, quien transportaban en dicho vehículo productos forestal maderable – madera aserrada en tablones; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y /o movilización, dicho producto forestal maderable es detallado a continuación:

N°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PIEZAS	PT
01	CASTAÑA	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	34	3,267
TOTAL			34	3,267

- DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA DE VERIFICACION Y CUBICACION NO SE PRESENTO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL TOTAL DE LAS ESPECIES FORESTALES MADERABLES ANTES MENCIONADOS.
- La tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida, de acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044-2002-AG.

Según los hechos suscitados, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 048-2015-MINAGRI, en su Artículo 207º De las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento, en su numeral 207.3 y en su inciso: "i", *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.* Es Infracción muy Grave y que en su Artículo 209º Sanción de Multa. Las infracciones señaladas en el artículo 207º en sus numerales 207.1, 207.2 y 207.3 anteriores, son sancionadas con multa no menor de un décimo (0.1) ni mayor de cinco mil (5000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



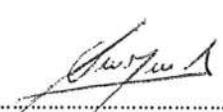
IX. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados SE RECOMIENDA:

- Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador al señor Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052 conductor del vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, porque habría cometido la infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, en su Art. 207° de las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento, en su numeral 207.3 y sus siguientes literales: "i". *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.*
- DICTAR la medida de DECOMISO DEFINITIVO del total del producto forestal intervenido de la especie Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K); consistente en 34 piezas con volumen de 3,267 pies tablares; por no contar con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización; y que de acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044-2002-AG; La tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA, del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para que realice el Procedimiento Administrativo Sancionador seguidos contra el señor Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente


.....
Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque.
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia Forestal
Y de Fauna Silvestre.



Adjunto al presente:

- Copia de Acta de Descargue, verificación y cubicación de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Copia de OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Copia de Acta de intervención policial de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Registros fotográficos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

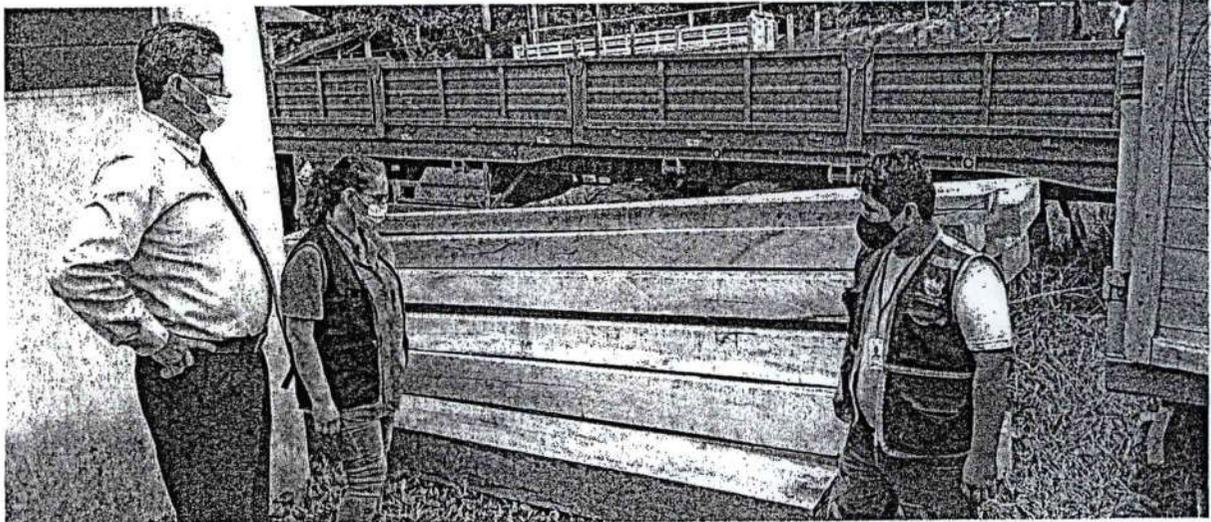
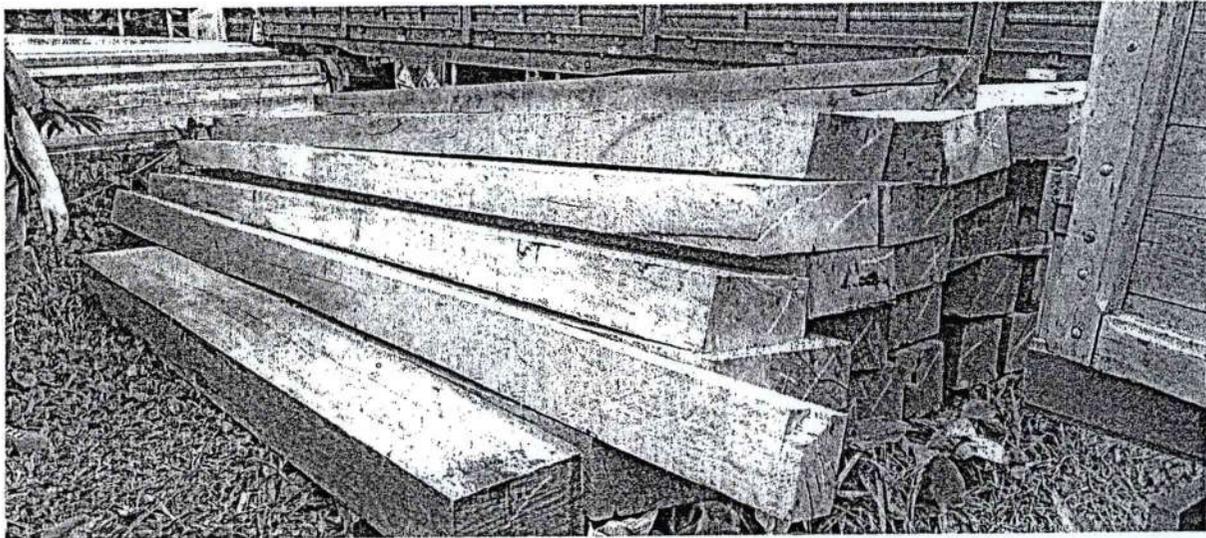


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Anexo 01. Registro de fotografías de la diligencia.

Fotografías 01: productos forestal maderable – madera aserrada en tablones, él fue intervenido en vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052,; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización.



FUENTE: diligencia de verificación y cubicación.

ACTO DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION

En el km 15.8 de la Carretera Interoceánica, Puerto Maldonado -
Mazuko, margendera, interior del Centro de Desarrollo Comunal (COCODE)
GOREMAD-MDD, del Distrito y Provincia de Tambopeta y Departamento
de Madre de Dios, siendo las 10:20 horas del día 17 FEB 2021, presente
personal policial del DEPOMA-MDD, la representante del Ministerio
Público, Dra. DORA GUADALUPE RAMOS, Fiscal adjunta de la Fiscalía
Cooperativa Especializada en materia Ambiental (FECMA), la represen-
tante de la Oficina Desconcentrada de Peritajes, del Ministerio Público
Sede Madre de Dios Ing. Luis Rommey Talleco Usiluis, el represen-
tante de la Guardia Regional Forestal y Fauna Silvestre - GOREMAD, Ing.
Eduvino Usual MAMANI LUQUE, el imputado Roberto Ronald FLORES
REYES (34), identificado con DNI. No 43864052, el Abogado defen-
sor del imputado MAURO BETANCURT PALOMINO, con CAMDD - No
063, se procede a formular lo presente acto conforme al siguiente
detalle:

PRIMERO: A raíz de la intervención redigada por personal policial
del DEPOMA-MDD, el día 17 FEB 2021 a hora 00:15, al señor
Roberto Ronald FLORES REYES (34), el mismo que viene a
Transportando producto Forestal maderable en el Vehículo
mayor (CAMION), marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color
Blanco Celeste, con placa de rodaje ABF-824, sin contar
con la documentación que acredita su legalidad, y conti-
nuando con las diligencias preliminares de investiga-
ción por el presunto delito de Tráfico Ilegal de Producto
Forestal (maderable), se procede a realizar el descargue,
Verificación y cubicación del Producto Forestal maderable.

SEGUNDO: En este acto el Ing. Forestal Eduvino Usual MAMANI
LUQUE, representante de la GOREMAD-MDD, procede
a realizar la cubicación del producto Forestal maderable,
contabilizando la cantidad de Troncos y cuatros (34) piezas
con un volumen de 3,267 pies tablares de la especie pre-
suntamente "CASTAÑA".

TERCERO: En este acto la Ing. Forestal Eduvino Usual MAMANI
LUQUE, representante de la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, procede
a extraer dos (02) muestras representativas abastadas, con codi-
ficación M-1 y M-2, para ser llevadas al laboratorio de Análi-
sis de Peritajes - Sede Madre de Dios, para su respectivo aná-
lisis e identificación de la especie, los materiales retirados fu-
eron introducidos a un roble marfil de color amarillo, o
bidamente rotulado, lacrado, con su respectiva cadena de
custodia, firmado por los presentes.

Manuel FRIGOSO SANCHEZ
11527099

DORA AURORE GUADALUPE RAMOS
FISCAL COOPERATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

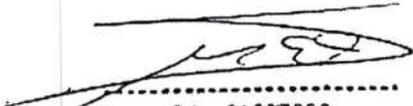
3004052

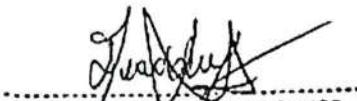
6063-5635066

Ing. Luis Rommey Talleco Usiluis
GOREMAD-MDD

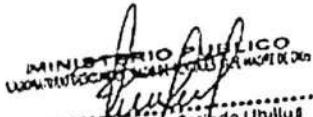
CONATO: En este acto la representante del Ministerio Público dispone la incautación del producto Forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas, que dan un volumen de 3,267 pies cúbicos, de la especie Forestal maderable "CASTAÑA" así como del vehículo mayor (Camión) con placa de rodaje ABE-874, quedando como custodio la Gerencia Regional Forestal y de Fomento Silvestre.

--- Siendo las 12:10 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, leída y firmada por los presentes así como de conformidad.

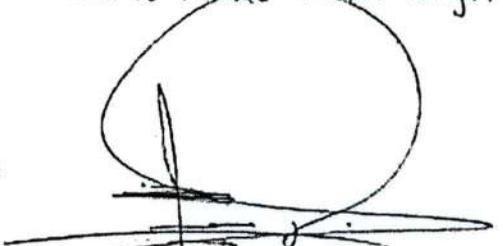

SA- 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOE/INP.


DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS


43864052
Roberto Ronald Flores Reyes

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Ing. Inés Osimey Talledo Ubillus
VENITOSO/AMBIENTAL
CIP. N. 219612


Iny Edwin M. Noel Mamani Inyup
6RFFS- 56CSYUFFS.


CAM. DD. 065.
M. BETANCOURT P.

HOJA DE CUBICACION

ESPECIE: <u>CASTANA</u>				
N°	ESPESOR	ANCHO	LARGO	VOL.
1	8	13	10	96
2	8	14	10	93
3	8	17	10	113
4	8	14	10	93
5	8	11	10	83
6	5	12	10	60
7	7	9	10	63
8	6	10	10	60
9	8	18	10	120
10	9	9	10	81
11	8	8	10	63
12	8	13	10	100
13	7	8	10	56
14	8	11	10	73
15	8	18	10	120
16	6	20	16	160
17	6	14	16	112
18	7	12	16	112
19	6	17	16	136
20	4	6	16	32
21	6	18	16	144
22	6	16	16	128
23	6	16	16	128
24	6	14	16	112
25	7	11	16	102
26	5	4	14	23
27	6	11	16	88
28	6	17	16	136
29	6	13	16	104
30	6	23	16	168
31	6	13	16	104
32	6	13	16	104
33	6	19	16	152
34	4	8	16	42
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
SUB TOTAL				3,267

ESPECIE:				
N°	ESPESOR	ANCHO	LARGO	VOL.
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				
SUB TOTAL				

ESPECIE:				
N°	ESPESOR	ANCHO	LARGO	VOL.
101				
102				
103				
104				
105				
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
SUB TOTAL				

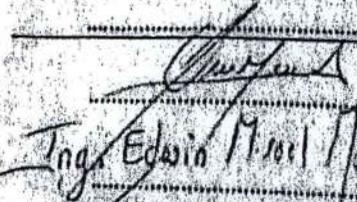
TOTAL DE ESPECIES: 01

TOTAL DE PIEZAS: 34

TOTAL DE VOLUMEN:

RESPONSABLE:

PARTICIPANTES:


 Inge Edwin Marcel Naranjo Lopez
 ORFS-561SYVFFS

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL.

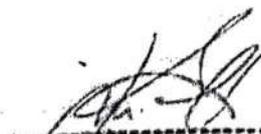
--- EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, SIENDO LAS 00:15 HORAS DEL DÍA 17 FEB 2021, PRESENTE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DISCONCENTRADO DE FIDUCIO AMBIENTE DE MADRE DE DIOS EN LA AV. BILLINGHURST (FRONTIS DEL HOSPEDAJO PODERADO), EL INTERVENIDO ROBERTO RONALD FLORES REYES (34) NATURAL DE PTO. PARACONADO, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN INDICATEDOR, SIN DOCUMENTOS PUESTOS A LA VISTA (REFICAR DNI NRO. 43864052), DOMICILIADO EN EL PSE. SATHUR PASTOR SIN, SE PROCEDE A FORTALECER LA PRESENTE ACTA CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

01.- EN CIRCUNSTANCIAS QUE PERSONAL DEPOMA-PDD SE ENCONTRABA REALIZANDO OPERATIVO, EN LA DIRECCIÓN LINEAS AEREA FUNCIONARIA, AL PARTIDO DEL ALF. PNP. JESUS CALENI ORTIZ, SE INTERVIENE AL VEHICULO MAYOR NRO DE PLACA DE REGISTRO ADF-324, MARCA HYUNDAI, MODELO MIGHTY, COLOR BLANCO, CICLISTA, CONDUCIDO POR ROBERTO RONALD FLORES REYES (34), EL MISMO QUE TRANSPORTABA PRODUCTO FORESTAL MADERABLE (TALONES) A CARGO DEL VEHICULO ANTES SEÑALADO, LA CANTIDAD DE DIECISEIS (16) TALONES DE TRES METROS APROX. Y DIECINUEVE (19) TALONES DE CINCO (05) METROS APROX, SUJETOS A VERIFICACIÓN Y CUBILACIÓN POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

02.- ASI MISMO AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DETENIDO EN EL PUNTO UNO, SE LE SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, FORTALECIENDO ASI CONTRA CANTIDADOS DOCUMENTARIOS, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE CON LA INCAUTACIÓN DE LOS ESPACIOS FORESTALES MADERABLES Y DEL VEHICULO MENCIONADO EN EL PUNTO UNO Y LA DETENCIÓN DEL INTERVENIDO ROBERTO RONALD FLORES REYES POR EL PRESUNTO DELITO DE TRANSPORTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE.

--- SIENDO MAS DE 01:40 HORAS DEL DIA DE LA FECHA SE DA POR CONCLUIDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO A CONTINUACIÓN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

INSTRUCTOR


OA-379197
JESUS A. CALENI ORTIZ
ALFEREZ - P4

INTERVENIDO


Roberto Ronald Flores Reyes
43864052





PERU	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Dirección de Medio Ambiente	Departamento de Medio Ambiente PNP Madre de Dios
------	-------------------------	---------------------------	-----------------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Puerto Maldonado, 17 de febrero del 2021

OFICIO N° 279-2021-SCG PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD

SEÑOR : Ing. Harry PINCHI DEL AGUILA
Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre
TAMBOPATA./

ASUNTO : Participación en un representante en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal, transportado en el vehículo mayor (Canter) de placa N° ABF-824, por motivo que se indica.
SOLICITA./

Ref. : Providencia Fiscal

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con la finalidad de solicitarle, tenga a bien disponer por quien corresponda, se designe un (01) personal especializado de su representada, a fin de participar en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal maderable, transportado en el vehículo mayor (canter) de placa N° ABF-824, el mismo que fue intervenido por personal DEPDMA MDD, el día 17FEB2021, circunstancia que transportaba producto forestal maderable; así mismo al termino de las mismas, sírvase remitir el Informe Técnico del resultado de la presente diligencia.

Lo solicitado se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, a fin de continuar con las diligencias preliminares en persona en calidad de **DETENIDO**, ante la presunta comisión de Delitos Ambientales – Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables" en agravio del Estado Peruano.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

MCJY/mets

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEIDO N° 1477

PASARLA: Sanciones

PARA: Atención

Pto. Maldonado: 17.02.2021

x R.
GERENTE REGIONAL
GRFES



DA - 337173
MARIA DEL PILAR JULCA YAYA
MAYOR PNP
JEFE DE DEPARTAMENTO DESCONCENTRADO
DE MEDIO AMBIENTE - MADRE DE DIOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 245 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, **07 ABR. 2022**

VISTOS:

1. La **Disposición 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD**, respecto a la **Carpeta Fiscal: 3606015201-2021-128-0**, de fecha 21 de septiembre del 2021, sobre incautación de producto forestal de CASTAÑA (*Bertholettia excelsa*), consistente en treinta y cuatro (34) piezas, con un volumen de **3,267 pies tablares**, equivalente a **7.705 m³**.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la "**Fase Instructora (Autoridad Instructora)**" en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N° 032 -2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 17 de febrero del 2021, mediante el que se informa sobre la

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emittir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".z.zox



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

participación en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal de la especie CASTAÑA, consistente en treinta y cuatro (34) piezas, con un volumen de **3,267 pt.**; recomendando su decomiso definitivo por no contar con documentación que acredite su procedencia legal y/o movilización; y que de acuerdo al Art. 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa*) se encuentra prohibida.

Que, de acuerdo a la **Disposición 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD, respecto a la Carpeta Fiscal: 3606015201-2021-128-0, de fecha 21 de setiembre del 2021**, respecto a la incautación del producto forestal de la especie CASTAÑA, con treinta y cuatro (34) piezas, consistente en un volumen de 3,267 pies tablares equivalente a 7.705 m³.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal de la especie CASTAÑA (*Bertholletia excelsa*) consistente en treinta y cuatro piezas, con un volumen de 3,267 pies tablares equivalentes a 7.705 m³.
- Artículo 2.- ENCARGAR** a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Artículo 3.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

Puerto Maldonado 22 de setiembre del 2021.

OFICIO N° 1331-2021- MP-FN-FCEMA-DF-MDD-1DI

SEÑOR:

GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GRFFS-GOREMAD.

Ciudad.-

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO.

Referencia : Carpeta Fiscal N° 128-2021

Fiscal a Cargo: Dra. Dora Guadalupe Ramos.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al caso de la referencia, con la finalidad de **PONER EN CONOCIMIENTO** la Disposición N° 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD, de fecha 21 de setiembre del 2021 que dispone: **PRIMERO:** Solicitar a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, actúe conforme a sus atribuciones al disponer el destino final del producto forestal maderable consistente en **treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares.** Una vez realizado la transferencia y/o disposición final, debiendo remitir a éste despacho Fiscal, copia Fedateada del Acta de destino final del producto forestal, a fin de que obre en la Carpeta Fiscal

Precisando que dicho bien incautado se encuentra en custodia de su representada Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Centro de Desarrollo Ganadero - CEDEGA-GOREMAD. Para lo cual adjunto al presente copia de la Disposición N° 02 de fecha 21 de setiembre del 2021 y el acta de Descargue Verificación y cubicación. Folios (**06**).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mi debida deferencia y estima personal.

Atentamente.

DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (PI)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

CARPETA FISCAL : 3606015201-2021-128-0.
IMPUTADO : ROBERTO FLORES REYES.
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
DELITO : DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES.
FISCAL RESPONSABLE : Dora Aurora Guadalupe Ramos.

DISPOSICIÓN 02-2021-MP-FN-1FCEMA-MDD
DISPOSICIÓN FINAL DEL PRODUCTO FORESTAL INCAUTADO

Puerto Maldonado, veintiuno
de setiembre del dos mil veintiuno. -

VISTO:

El OFICIO N° 291-2021-SCG PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, de fecha 18 de febrero del 2021, procedente del Departamento Desconcentrado de medio Ambiente de Madre de Dios - DEPMA MDD, mediante el cual remite el Informe Policial N° 20-2021-DIRNIC-PNP-DIRMEAMB DIVDDMA/DEPMA-MDD, sobre la investigación efectuada contra de ROBERTO RONALD FLORES REYES, por la presunta comisión de Delito Contra los Recursos Naturales en la modalidad de Tráfico Ilegal de Producto Forestales Maderables previsto y sancionado en el Artículo 310°-A del Código Penal en su forma agravada prevista en el inciso 8) del Artículo 310° C del mismo cuerpo normativo, en agravio del Estado Peruano, representado por el Procurador Público del Ministerio del Ambiente y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- DE LOS HECHOS

Que, de los actuados de la investigación formalizada se tiene que, en fecha 17 de febrero del 2021, en circunstancias que el personal Policial del Departamento de Protección del Medio Ambiente de Madre de Dios, se encontraba realizando un operativo en la Av. Billingurst en el frontis del Hospedaje Moderno del distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, intervino a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes, quien conducía el vehículo de placa de rodaje ABF-824, marca HIUNDAI, modelo MIGHTY, color blanco con celeste, en el que transportaba, producto Forestal Maderable con un total de dieciséis (16) tablones de 3 metros, diecinueve (19) tablones de 5 metros, sin la documentación del producto forestal que demuestre la procedencia legal del producto forestal transportado, motivo por el cual se procedió a la incautación del Producto Forestal Maderable y el vehículo de placa de rodaje ABF-824.

Posterior a ello en fecha 17 de febrero del 2021, se realizó la Diligencia de verificación y Cubicación, al interior del Centro de Desarrollo Ganadero (CEDEGA), del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con participación de la Representante del Ministerio Público, representante del Laboratorio Desconcentrado de Peritaje de Madre de Dios y el reresentante de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, personal Policial PNP, el investijado en compañía de su Abogado Defensor, dando como resultado la cantidad de treinta y cuatro (34) piezas con un volumen de 3,267 (pt) pies tablares de la especie presuntamente castaña.

Finalmente en fecha 17 de febrero del 2021 el Perito

[Handwritten signature]
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA PROVINCIAL (P)
TAMBOPATA QUEPUE



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

Forestal del Ministerio Público emite el **INFORME PERICIAL N° 25-2021-GP-SDMDD-EFOMA**, que en su conclusión señala: "Durante la diligencia fiscal, se realizó la toma aleatoria de dos (02) muestras de madera del producto forestal apilado a cielo abierto, el cual fue descargado del vehículo mayor (canter), con placa ABF-824, la misma que fue identificada en el Laboratorio de Peritaje del Ministerio Público tomando en cuenta las características organolépticas y macroscópicas de la madera; así como también se ha utilizado herramientas de investigación, fuentes bibliográficas, publicaciones y comparaciones con la xiloteca (colección de madras). De acuerdo al análisis de identificación anatómica de la madera, las muestras de la especie forestal identificada son: **Bertholletia excelsa** Bonpl., con nombre común "Castaña". Cabe resaltar que la especie **Bertholletia excelsa** Bonpl., con nombre común "Castaña", no se encuentra dentro de la clasificación Oficial de especies amenazadas de Flora Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-AG. El aprovechamiento maderable de la especie **Bertholletia excelsa** Bonpl., "CASTAÑA" no está permitido mediante la Resolución Ministerial N° 729-81-AG-DGFFD, donde refiere la prohibición y veda que esta vigente y se tiene que respetar.

SEGUNDO: CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONDUCTA DEL IMPUTADO

La conducta del imputado **ROBERTO RONALD FLORES REYES**, encuadra en la comisión del delito Ambiental, contra los Recursos Naturales en la modalidad de:

"Artículo 310-A.-Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables: *El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días- multa".*

Artículo 310° C.- Formas agravadas: Numeral 8) Si se trata de Productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

TERCERO: DE LOS BIENES INCAUTADOS.-

EL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE INCAUTADO Y EL DESTINO FINAL:

- 1) Que, conforme al **Informe Técnico N° 032-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 17 de febrero del 2021, emitida por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, que en su conclusión señala: "Se verificó y cubicó del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco-celeste, el cualera conducido por la persona de **ROBERT RONALD FLORES REYES** (34) DNI: 43684052, quién transportaba en dicho vehículo producto forestal maderable-madera aserrada en tablones; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización, dicho producto forestal es detallado a continuación:

MANA CAURATA QUISEP
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO FISCAL DE MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

N°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PIEZAS	PT
1	CASTAÑA	Bertholletia excelsa H.B.K	34	3, 267
TOTAL			34	3, 267

Durante la presenta diligencia de verificación y cubicación no se presento ningun tipo de documento que acredite la procedencia legal del total de la especie forestal maderable antes mencionado. La tala y quema de árboles de Castaña (Bertholletia excelsa H.B.K), se encuentra prohibida, de acuerdo al articulo 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG.

- 2) Habiendo solicitado el Requerimiento de Confirmatoria de Incatación en fecha 26 de febrero del 2021, el señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos Ambientales de Tambopata, mediante la Resolución N° 01 de fecha 12 de marzo del 2021, resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento de CONFIRMATORIA DE INCAUTACIÓN con CARACTER CAUTELAR, formulado por el Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios respecto de la Incautación recaída sobre: 1) 3,267 pies tablares (34 piezas) de la especie forestal castaña (bertholletia excelsa bonpl). 2) Unidad vehicular de placa de rodaje ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color blanco con celeste; efectuada mediante las actas de incautación de fecha 17 de febrero del 2021.
- 3) Teniendo en cuenta que el producto forestal incautado en razón de su composición y características fisicoquímicas y/o biológicas, con el transcurso del tiempo y los factores ambientales tales como la temperatura o humedad influyen en su descomposición, lo que limita su periodo de utilidad, por lo que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, de acuerdo a sus facultades y atribuciones que le confiere la ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, y su Reglamento, disponga el destino final del producto forestal consistente en **treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares**, todo ello en atención al artículo 126° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, que señala: "**Toda persona que posea, transporte y comercialice un producto o espécimen de especies de flora o fauna silvestre cuyo origen lícito no pueda ser probado ante el requerimiento de la autoridad es pasible de decomiso o incautación de dicho producto o espécimen, así como de la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley y su reglamento, independientemente del conocimiento o no de su origen ilícito.**" Siendo en el presente caso que dicho producto forestal transportado por Roberto Flores Reyes no contaba con la documentación que acredita la procedencia legal del producto forestal maderable y siendo la castaña una especie forestal prohibida para la tala y quema de acuerdo al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2002-AG. En tal sentido, la especie forestal de **castaña**, es un producto prohibido para su aprovechamiento, consecuentemente de la misma forma sería su transporte.

[Handwritten signature]
 JUAN CHUKAIA QUISPE
 FISCAL PROVINCIAL (PY)
 FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
 MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA DE MADRE DE DIOS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:
200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN
MATERIA AMBIENTAL DE MADRE DE DIOS
PRIMER DESPACHO DE INVESTIGACION

- 4) Estando a lo anteriormente expresado, no cabría en ningún extremo la devolución de dicho producto forestal; debiendo la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, actuar de acuerdo a las atribuciones y/o facultades que le confiere la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, disponga el destino final de la especie forestal antes señalada.

POR ESTAS CONSIDERACIONES:

El Primer despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, **DISPONE:**

PRIMERO: Solicitar a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, actúe conforme a sus atribuciones al disponer el destino final del producto forestal maderable consistente en **treinta y cuatro (34) piezas de la especie forestal CASTAÑA, equivalente a un volumen de 3,267 (pt) pies tablares.** Una vez realizado la transferencia y/o disposición final, deberá remitir a éste despacho Fiscal, copia fedateada del Acta de disposición final, a fin de que obre en la Carpeta Fiscal

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la presente disposición a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, para los fines pertinentes. **Oficiese y notifíquese.-**

YCHQ/dagr.

JUAN CARLOS QUISPE
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

ACTA DE DESCARGO, VERIFICACION Y CUBICACION

--- En el Km 15.8 de la Carretera Interoceánica, Puerto Maldonado -
Mazuko, margenducha, interior del Centro de Desarrollo Comunal (CEDOCA)
GOREMAD-MDD, del Distrito y Provincia de Tambopata y Departamento
de Madre de Dios, siendo las 10:20 horas del día 17 FEB 2021, presente
personal policial del DEPOMA-MDD, la representante del Ministerio
Publico. Dra. DORA GUADALUPE RAMOS, Fiscal adjunta de la Fiscalía
Cooperativa Especializada en materia Ambiental (FECMA), la represen-
tante de la Oficina Descentralizada de Peritajes, del Ministerio Publico
Sede Madre de Dios Ing. JUAN ROMEROY TALLEDO UBILUIS, el represen-
tante de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre - GOREMAD, Ing.
Eduwin Misael MAMANI LUQUE, el imputado Roberto Ronald FLORES
REYES (34), identificado con DNI. No 43864052, el Abogado defen-
sor del imputado MAURO BETANCURT PALOMINO, con CAMDD - No
063, se procede a formular la presente acta conforme al siguiente
detalle:

Primero: A sueldo de la intervención redigada por personal policial
del DEPOMA-MDD, el día 17 FEB 2021 a horas 00:15, al señor
Roberto Ronald FLORES REYES (34), el mismo que venia
Transportando producto Forestal maderable en el Vehículo
mayor (CAMION), marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color
Blanco Celeste, con placa de rodaje ABF-824, sin contar
con la documentación que acredite su legalidad, y conti-
nuando con las diligencias preliminares de investiga-
ción por el presunto delito de Tráfico Ilegal de Producto
Forestal (maderable), se procede a realizar el descargo,
verificación y cubicación del Producto Forestal maderable.

Segundo: En este acto el Ing. Forestal Eduwin Misael MAMANI
LUQUE, representante de la GREFS-GOREMAD, procede
a realizar la cubicación del producto Forestal maderable,
contabilizando la cantidad de treinta y cuatro (34) piezas
con un volumen de 3,267 pies tablas de la especie pre-
suntamente "CASTANA".

Tercero: En este acto la Ing. JUAN ROMEROY TALLEDO UBILUIS, represen-
tante de la Oficina de Peritajes del Ministerio Publico, procede
a retirar dos (02) muestras representativas aleatorias, con codi-
ficación M-1 y M-2, para ser llevadas al laboratorio Descoman.
Tizado de Peritajes - Sede Madre de Dios, para su respectivo ana-
lisis e identificación de la especie, las muestras retiradas fue-
ron introducidas a un sobre manila de color amarillo, de-
bidamente rotulado, lacrado, con su respectiva cadena de
custodia, firmado por los presentes.

SA - 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOZPNP
DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL AJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

164052

MINISTERIO PUBLICO
PARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y PERITAJES
OFICINA DE PERITAJES
GREFS-56550996
Ing. Juan Romeroy Taliedo Ubiluis
PERITO FORESTAL
CIP 219622

CONDATO: En este acto la representante del Ministerio Público dispone la incautación del producto Forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas, que dan un volumen de 3,267 pies tablas, de la especie Forestal maderable "CASTAÑA" así como del vehículo mayor (Camión) con placa de rodaje ABF-824, que dando como custodia la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

--- Siendo las 12:10 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, leída y firmada por los presentes en señal de conformidad.

SA - 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOZPNP.

DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

43864052
Roberto Ronald Flores Reyes

MINISTERIO PUBLICO
LABORATORIO DE SCIENTIFICAS FORENSES DE MADRE DE DIOS
Ing Iris Rosme y Talledo Ubillus
PERITO FORESTAL
CIP. N. 219632

Ing. Edwin Miguel Mamani Inguap
6RFFS-56CSYUFFS.

M. BETANCURT P.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



17 FEB 2021
Hora 16:57

INFORME TÉCNICO N° 032- 2021 – GOREMAD – GRFFS - SGCSYVFFS/EMML

PARA : Mg. Ing. HARRY PINCHI DEL ÁGUILA.
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

CC : Yoni Fernandez Mamani.
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque.
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Participación en Diligencia de Verificación y Cubicación

REFERENCIA : OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.

FECHA : Puerto Maldonado, 17 de Febrero del 2021.

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Descargue, verificación y cubicación de producto forestal maderable intervenido; llevado a cabo en las instalaciones del centro de desarrollo ganadero (CEDEGA), Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios, diligencia realizada en mérito al OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021; diligencia llevada a cabo el día 17 de Febrero del 2021 y el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- decreto supremo N° 044-2002-AG; Se establece precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".

II. ANTECEDENTES.

- Acta de Descargue, verificación y cubicación de fecha 17 de Febrero del 2021.
- OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Acta de intervención policial de fecha 17 de Febrero del 2021.

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. PARTICIPANTES.

- Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque (Representante de La GRFFS-MDD).
- Doc. Dobra Guadalupe Ramos (Representante del Ministerio Publico).
- Ing. Iris Rosmery Talledo Ubillus (Perito del Ministerio Publico).
- Abg. Mauro Betancurt Palomino (Abogado Defensor).
- Sr. Roberto Ronald Flores Reyes (conductor).
- Presente personal Representante PNP-DEPDMA-MDD.

V. UBICACIÓN DEL AREA DE CONSTATAACION.

Ciudad: Puerto Maldonado - CEDEGA.
Distrito: Tambopata.
Provincia: Tambopata.
Departamento: Madre de Dios.



[Handwritten signature]
17/2/21
18:56
Recibido.
F. 18 FEB 2021
M. 09:26
DEPDMA
PNP



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

VI. MATERIALES.

- Cámara fotográfica
- Lapicero y cuaderno de apuntes.

VII. ANALISIS.

DEL ACTA DE INTERVENCION POLICIAL, de fecha 17 de Febrero del 2021, el Personal PNP del departamento de Medio Ambiente (DEPDMA-MDD9, intervino el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, el mismo que transportaba producto forestal maderable, Asi mismo el conductor menciona no contar con los documentos que ampare su procedencia legal; intervención efectuada en el Av. Billingurt – frontis del hospedaje MODERNO de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios.

DE LA DILIGENCIA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION, llevada a cabo el día 17 de Febrero del 2021, en mérito al OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021, se realiza la presente diligencia en las instalaciones del centro de desarrollo ganadero (CEDEGA), Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; de acuerdo al hecho constatado, se tiene lo siguiente:

Se procede a realizar el descargue, verificación y cubicación del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de a la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, obteniendo el siguiente resultado:

- ✓ Especie CASTAÑA consistente en 34 piezas con volumen de 3,267 pies tablares.

DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION NO SE PRESENTO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL TOTAL DE LA ESPECIE FORESTAL MADERABLE INTERVENIDA CONSISTENTES EN 3,267 PIES TABLARES.



NORMAS INFRINGIDAS:

De acuerdo a los hechos suscitados, se habria cometido infracción al Art. 207º de infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento de la Ley 29763, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI. Y su reglamento, en sus siguientes artículos e incisos: Artículo 207º Infracciones vinculadas a la gestión del Patrimonio regulado en el reglamento; en su numeral 207.3 y en su siguiente inciso: "i". *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.*

Según el D.S. N° 011-2016-MINAGRI - Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre, TÍTULO III - DISPOSICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y TRANSPORTE: Artículo 16.- Obligaciones en el transporte de productos forestales y de fauna silvestre: 16.1 El conductor y la persona natural o jurídica autorizada por la autoridad competente para prestar servicio de transporte de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente, tienen la obligación de verificar desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, lo siguiente: a. *La existencia de la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la misma que se debe portar en el vehículo respectivo desde el embarque de los productos forestales y de fauna silvestre, hasta el destino final consignado en dichos documentos.*

Que, la especie castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K) se encuentra protegido por ley, que según Resolución Ministerial N° 00729-81-AG-DGFF, se declara vedada por tiempo indefinido la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K); y a su vez el decreto supremo N° 044-2002-AG; Se establece precisiones y prohibiciones relativas al aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, Y que en su artículo 2, señala la prohibición de la tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

SANCIONES APLICABLES:

Artículo 209.- Sanción de Multa. "Las infracciones señaladas en el artículo 207º, en sus numerales 207.1 207.2 y 207.3 son sancionadas con multa no menor de 0.1 (un décimo) ni mayor de 5000 (cinco mil) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Numeral 209.3°.- Para la graduación de la aplicación de las multas y aplicando el principio de proporcionalidad, se toma en consideración los siguientes criterios específicos:

- a. La gravedad de los daños generados.
- b. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor.
- c. Los costos evitados por el infractor.
- d. Los costos administrativos para la imposición de la sanción.
- e. La afectación y categoría de amenaza de la especie.
- f. La función que cumple en la regeneración de la especie.
- g. La conducta procesal del infractor.
- h. La reincidencia.
- i. La reiterancia.
- j. La subsanación voluntaria por parte del infractor, si es realizada con anterioridad a la notificación de la imputación de infracciones.



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

VIII. CONCLUSIONES.

Según lo constatado se tiene lo siguiente:

- Se verifico y cubico del producto forestal maderable intervenido en el vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, el cual era conducido por la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052, quien transportaban en dicho vehículo productos forestal maderable – madera aserrada en tablones; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y /o movilización, dicho producto forestal maderable es detallado a continuación:

N°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	PIEZAS	PT
01	CASTAÑA	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	34	3,267
TOTAL			34	3,267

- DURANTE LA PRESENTE DILIGENCIA DE VERIFICACION Y CUBICACION NO SE PRESENTO NINGUN TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL TOTAL DE LAS ESPECIES FORESTALES MADERABLES ANTES MENCIONADOS.
- La tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida, de acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044-2002-AG.

Según los hechos suscitados, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, en su Artículo 207º De las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento, en su numeral 207.3 y en su inciso: "i", *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.* Es Infracción muy Grave y que en su Artículo 209º Sanción de Multa. Las infracciones señaladas en el artículo 207º en sus numerales 207.1, 207.2 y 207.3 anteriores, son sancionadas con multa no menor de un décimo (0.1) ni mayor de cinco mil (5000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

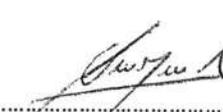
IX. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados SE RECOMIENDA:

- Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador al señor Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052 conductor del vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, porque habría cometido la infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento, aprobado mediante D. S. N° 018-2015-MINAGRI, en su Art. 207° de las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento, en su numeral 207.3 y sus siguientes literales: "i". *Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización.* Y en su inciso "g". *Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización.*
- DICTAR la medida de DECOMISO DEFINITIVO del total del producto forestal intervenido de la especie Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K); consistente en 34 piezas con volumen de 3,267 pies tablares; por no contar con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización; y que de acuerdo al artículo 2 del decreto supremo N° 044-2002-AG; La tala y quema de árboles de Castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K), se encuentra prohibida.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA, del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para que realice el Procedimiento Administrativo Sancionador seguidos contra el señor Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente


.....
Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque.
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia Forestal
Y de Fauna Silvestre. *



Adjunto al presente:

- Copia de Acta de Descargue, verificación y cubicación de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Copia de OFICIO N° 279-2021-SCG-PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD, Exp: 1477 de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Copia de Acta de intervención policial de fecha 17 de Febrero del 2021.
- Registros fotográficos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

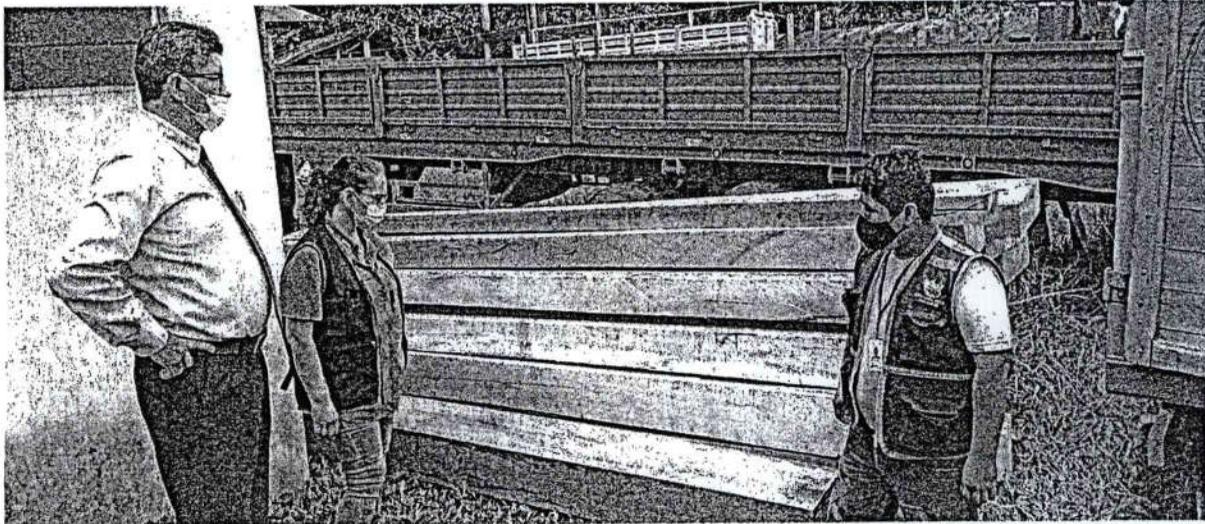
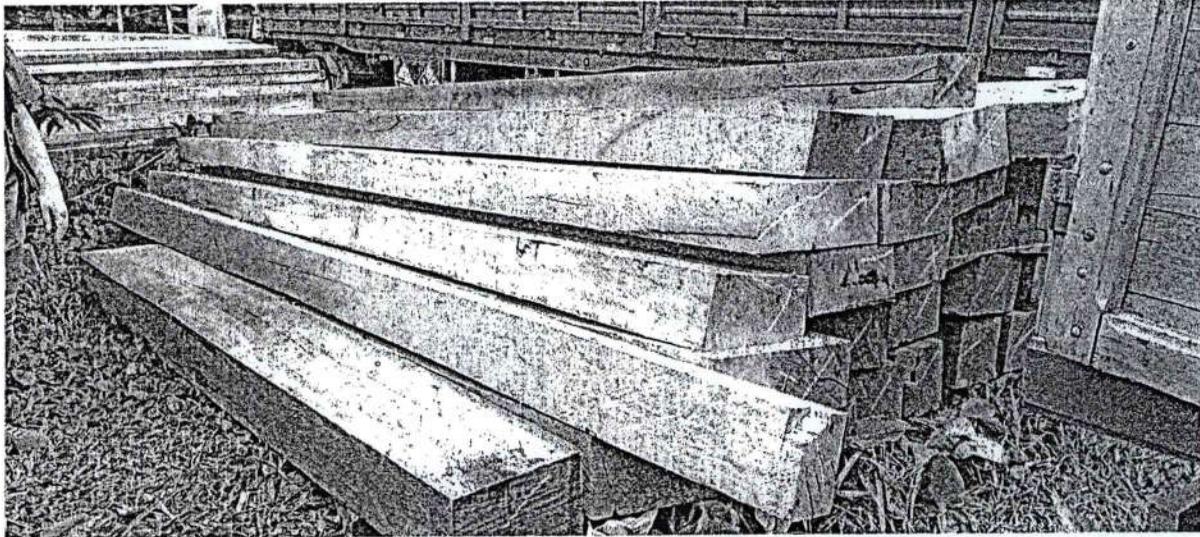


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Anexo 01. Registro de fotografías de la diligencia.

Fotografías 01: productos forestal maderable – madera aserrada en tablones, él fue intervenido en vehículo mayor N02 DJ de placa de rodaje N° ABF-824, marca HYUNDAI, modelo MGHTY, color blanco – celeste, conducido por la persona de Roberto Ronald Flores Reyes (34) DNI: 43864052;; los mismos que no cuentan con una Guía de Transporte Forestal (GTF) o algún documento que ampare su procedencia legal y/o movilización.



FUENTE: diligencia de verificación y cubicación.

ACTA DE DESCARGUE, VERIFICACION Y CUBICACION

En el Km 15.3 de la Carretera Interamericana, Punto Maldonado -
Yaguajay, margen derecha, interior del Centro de Desarrollo Comunal (CENCOMA)
GOREMOM-MDD, del Distrito y Provincia de Tamborito y Departamento
de Madre de Dios, siendo las 10:20 horas del día 17 FEB 2021, presente
personal policial del DEPOMA-MDD, la representante del Ministerio
Público, Dra. DORA GUADALUPE RAMOS, Fiscal adjunta de la Fiscalía
Cooperativa Especializada en materia Ambiental (FECMA), la represen-
tante de la Oficina Desconcentrada de Peritajes, del Ministerio Público
Sede Madre de Dios Ing. Luis Rommel Tolcano Usiwas, el represen-
tante de la Guardia Regional Forestal y Fauna Silvestre - GORAMA, Ing.
Eduvín Hissael MAMANI LUQUE, el imputado Roberto Ronald FLORES
REYES (34), identificado con DNI. N° 43864052, el Abogado defen-
sor del imputado MAURO BETHUNART PALOMINO, con CAMPO - N°
063, se procede a formular lo presente acto conforme al siguiente
detalle:

Primero: A raíz de la intervención realizada por personal policial
del DEPOMA-MDD, el día 17 FEB 2021 a horas 00:15, al señor
Roberto Ronald FLORES REYES (34), el mismo que viaja
Transportando producto Forestal medible en el vehículo
mayor (CAMION), marca HYUNDAI, modelo MIGHTY, color
Blanco Celeste, con placa de rodaje ABF-824, sin contar
con la documentación que acredita su legalidad, y conti-
nuando con las diligencias preliminares de investiga-
ción por el presunto delito de Tráfico Ilegal de Producto
Forestal (medible), se procede a realizar el descargue,
Verificación y cubicación del Producto Forestal medible.

Segundo: En este acto el Ing. Forestal Eduvín Hissael MAMANI
LUQUE, representante de la GORAMA, procede
a realizar la cubicación del producto Forestal medible,
contabilizando la cantidad de Troncos y cuartos (34) piezas
con un volumen de 3,267 pies tableros de la especie pre-
suntamente "CASTAÑA".

Tercero: En este acto la Ing. Luis Rommel Tolcano Usiwas, represen-
tante de la Oficina de Peritajes del Ministerio Público, procede
a extraer dos (02) muestras representativas aleatorias, con codi-
ficación M-1 y M-2, para ser llevadas al Laboratorio Desconan-
trada de Peritajes - Sede Madre de Dios, para su respectivo aná-
lisis e identificación de la especie, los muestros extraídos se-
rán introducidos a un sobre manila de color amarillo, o
bidamente rotulado, lacrado, con su respectiva cadena de
custodia, firmado por los presentes.

Manuel FRIGOSO SANCHEZ
31527099
DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL COOPERATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS



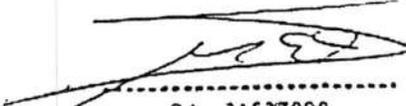
13004052

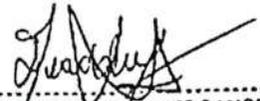
GRAMA-5657066

OSMEY TALLEZ
ESTRATEGIA
COMUNAL

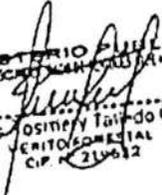
CUANTO: En este acto la representante del Ministerio Público dispone la incautación del producto Forestal maderable consistente en treinta y cuatro (34) piezas, que dan un volumen de 3,267 pies tablas, de la especie Forestal maderable "CASTAÑA" así como del vehículo mayor (Camión) con placa de rodaje ABE-874, quedando como custodio la Gerencia Regional Forestal y de Fomento Silvestre.

--- Siendo las 12:10 horas del mismo día se da por concluida la presente diligencia, leída y firmada por los presentes así como de conformidad.

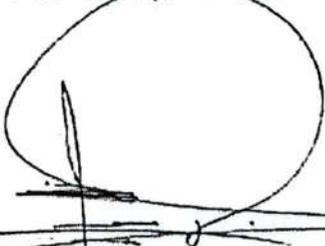

SA- 31527099
Manuel E. TRIGOSO SANCHEZ
SOE/BNP.


DORA AURORA GUADALUPE RAMOS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS


43864052
Roberto Ronald Flores Reyes

MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Ing. Iris Osimey Talledo Ubillus
CRITOD/FORESTAL
C.P. 210612


Iny. Edwin Miguel Mamani Inyap
BRFFJ- 56CSYUFFS.


CAMDD- 067.
M. BETANCOURT P.

HOJA DE SUBIACION

ESPECIE: CASTANA				
N°	ESPEJOR	ANCHO	LARGO	VOL.
1	8	13	10	96
2	8	14	10	93
3	8	17	10	113
4	8	14	10	93
5	8	11	10	85
6	8	12	10	80
7	8	9	10	67
8	6	10	10	50
9	8	18	10	120
10	8	9	10	67
11	8	8	10	53
12	8	15	10	100
13	7	8	10	46
14	8	11	10	73
15	8	18	10	120
16	8	20	16	160
17	6	14	16	112
18	7	12	16	112
19	6	17	16	136
	4	6	16	32
	6	18	16	144
22	6	16	16	128
23	6	16	16	128
24	6	14	16	112
25	7	11	16	102
26	5	4	14	28
27	6	11	16	88
28	6	17	16	136
29	6	13	16	104
30	6	13	16	104
31	6	13	16	104
32	6	13	16	104
33	6	19	16	152
34	4	8	16	42
35				
36				
37				
38				
39				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
SUB TOTAL				3,267

ESPECIE:				
N°	ESPEJOR	ANCHO	LARGO	VOL.
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				
SUB TOTAL				

ESPECIE:				
N°	ESPEJOR	ANCHO	LARGO	VOL.
101				
102				
103				
104				
105				
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
SUB TOTAL				

TOTAL DE ESPECIES: 01

TOTAL DE PIEZAS: 34

TOTAL DE VOLUMEN

RESPONSABLE:

PARTICIPANTES:


 Ing. Edwin M. José
 6RFF-56CSYVFFS

ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL.

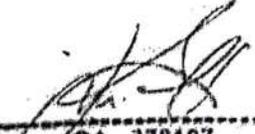
--- EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, SIENDO LAS 00:15 HORAS DEL DÍA 17 FEB 2021, PRESENTE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DISCONCENTRADO DE FIDUCIO AN-BICENTE DE MADRE DE DIOS EN LA AV. BILLINGHURST (FRONTIS DEL HOSPITAL SAN PEDRO), EL INTERVENIDO ROBERTO RONALD FLORES REYES (34), NATURAL DE PTO. TILLOMADO, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, SIN DOCUMENTOS PUESTOS A LA VISTA (NETICARE DNI NRO. 93864052), IDENTIFICADO EN EL PSE. SAMUEL PASTOR SIN, SE PRODUCE A CONTINUAR LA PRESENTE ACTA CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

01.- EN CIRCUNSTANCIAS QUE PERSONAL DE PONTA-RODO SE ENCONTRABA REALIZANDO OPERATIVO, EN LA DIRECCIÓN LÍNEAS AERIAS FUNCIONARIA, AL PASAR DEL ALF. PNP. JESUS CALENI ORTIZ, SE INTERVIENE AL VEHICULO MAYOR NRO DE PLACA DE RODAJE ADF-824, MARCA HYUNDAI, MODELO TIGHTY, COCA BLANCO / CELESTE, CONDUCIDO POR ROBERTO RONALD FLORES REYES (34), EL MISMO QUE TRANSPORTABA PRODUCTO FORESTAL MADERABLE (MADONES); A SABER DEL VEHICULO ANTES SEÑALADO, LA CANTIDAD DE MADERAS (16) MADONES DE TRES METROS APROX. Y DIECINUEVE (19) MADONES DE CINCO (05) METROS APROX, SUJETOS A VERIFICACIÓN Y CUBILACIÓN POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

02.- ASI MISMO AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DETENIDO EN EL PUNTO UNO, SE LE SOLICITO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, FURNICIONANDO LO CONTRARIO CON MUCHOS DOCUMENTOS, MOTIVO POR EL CUAL SE PRODUCE CON LA INCAUTACIÓN DE LAS ESPERIAS FORESTALES MADERABLES Y DEL VEHICULO FURNICIONADO EN EL PUNTO UNO Y LA DETENCIÓN DEL INTERVENIDO ROBERTO RONALD FLORES REYES POR EL PRESUNTO DELITO DE TRANSPORTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE.

--- SIENDO MAS 01:40 HORAS DEL DIA DE LA FECHA SE DA POR CONCLUIDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO A CONTINUACIÓN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

INSTRUCTOR


0A-379197
JESUS A. CALENI ORTIZ
ALFEREZ - P.N.

INTERVENIDO


Roberto Ronald Flores Reyes
43864052





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
 17 FEB 2021
 1477 Folio: 01
 8:58 Recibido por: A

PERU	Ministerio del Interior	Policia Nacional del Peru	Dirección de Medio Ambiente	Departamento de Medio Ambiente PNP Madre de Dios
------	-------------------------	---------------------------	-----------------------------	--

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Puerto Maldonado, 17 de febrero del 2021

OFICIO N° 279-2021-SCG PNP-DIRNIC-DIRMEAMB-DIVDDMA/DEPDMA-MDD

SEÑOR : Ing. Harry PINCHI DEL AGUILA
 Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre
TAMBOPATA./

ASUNTO : Participación en un representante en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal, transportado en el vehículo mayor (Canter) de placa N° ABF-824, por motivo que se indica.
SOLICITA./

Ref. : Providencia Fiscal

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, con la finalidad de solicitarle, tenga a bien disponer por quien corresponda, se designe un (01) personal especializado de su representada, a fin de participar en la diligencia de verificación y cubicación de producto forestal maderable, transportado en el vehículo mayor (canter) de placa N° ABF-824, el mismo que fue intervenido por personal DEPDMA MDD, el día 17FEB2021, circunstancia que transportaba producto forestal maderable; así mismo al termino de las mismas, sírvase remitir el Informe Técnico del resultado de la presente diligencia.

Lo solicitado se requiere con carácter de MUY URGENTE, a fin de continuar con las diligencias preliminares en persona en calidad de DETENIDO, ante la presunta comisión de Delitos Ambientales – Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables” en agravio del Estado Peruano.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

MCJY/mets

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEEDOR N° 1477

PASAJA: Sanciones

PARA: Atención

Pto. Maldonado: 17.02.2021

[Signature]
 GERENTE REGIONAL
 GRFES



[Signature]
 DA - 337173
 MARIA DEL PILAR JULCA YAYA
 MAYOR PNP
 JEFE DE DEPARTAMENTO DESCONCENTRADO
 DE MEDIO AMBIENTE - MADRE DE DIOS